



Tesina

El asilo diplomático en el Cono Sur (1970-1980).

Los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina.

Tutor: Dr. Marcelo Trucco

Alumna: Micaela Lecitra

Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Lic. en Relaciones Internacionales

Marzo de 2013

Resumen

Este trabajo intenta reflejar la centralidad que asume el derecho de asilo en el Cono Sur, entre los años 1970 y 1980, a la luz de los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina.

Se comenzará reseñando las características del derecho de asilo, tanto territorial como diplomático, a través del Derecho Internacional Público y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes que lo avalan. Se hará especial referencia a la Convención de Caracas sobre Derecho de Asilo de 1954, elemento jurídico aplicado por los distintos Embajadores de México para solicitar el cumplimiento de la protección individual en relación a los derechos humanos.

A continuación, se estudiarán los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina como solicitantes de asilo en la Embajada Mexicana en Buenos Aires; cual fue el motivo que los llevó a pedir asilo en la Embajada de la calle Arcos 1650; sus respectivas estadías, que lejos de ser escasos meses, se convirtieron en largos años; cómo fue la cotidianeidad vivida en la Embajada casi en calidad de anfitriones y cómo lograron la obtención de los salvoconductos, en el marco del derecho y con en el sentido humanitario que se imprimió a la institución del asilo.

Por último, se señalaran algunos datos respecto a la práctica del asilo en los países del continente, y en forma especial la política realizada por la Cancillería mexicana.

Este trabajo responde a un diseño analítico, mediante el uso de técnicas cualitativas, utilizando los estudios de casos como metodología de investigación.

Palabras claves:

Derecho Internacional Público. Asilo Diplomático. Protección del Individuo.

Índice

Introducción	4
Capítulo I.....	13
Historia del derecho de asilo en el contexto regional americano.....	13
Capítulo II:	21
Instrumentos jurídicos aplicados al derecho de asilo	21
Capítulo III:.....	31
Juan Manuel Abal Medina y Héctor Cámpora, su estadía en la Embajada mexicana en Argentina.....	31
Conclusión.....	57
Selección de la bibliografía:.....	61
Anexos I: Convención De Caracas Sobre Derecho De Asilo De 1954.....	68
Anexo II: Fotos Originales Casa De Héctor Cámpora en San Andrés De Giles	74
Anexo III: Desgrabaciones Documental “Los Argenmex” Y “De Dolor Y Esperanza”	76

Introducción

Este trabajo se propone analizar la aplicación del derecho de asilo diplomático a la luz del Derecho Internacional Público, en el Cono Sur, entre los años 1970 y 1980, en América Latina a partir de los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina.

“El derecho de asilo es considerado como la protección que un Estado ofrece a personas que no son sus nacionales y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecución de las autoridades de otro Estado o incluso por personas o multitudes que hayan escapado al control de dichas autoridades. También se considera que el asilo sería un conjunto de garantías provisionales de entrada y estancia, que se concede a un extranjero por el Estado de acogida, discrecionalmente y con carácter previo al reconocimiento administrativo del estatuto de refugiado¹”. El Instituto de Derecho Internacional hace referencia al asilo como la protección que un Estado concede sobre su territorio.

Para realizar el trabajo se analizarán los distintos enfoques sobre el derecho de asilo diplomático y territorial mediante autores como Manuel Diez de Velasco, José Antonio Pastor Ridruejo y Adolfo Maresca. Asimismo, se estudiará los instrumentos jurídicos que regulan la temática en base al Derecho Internacional Público.

Actualmente, la doctrina iusinternacionalista² distingue dos manifestaciones principales del derecho de asilo: el diplomático y el territorial. Se trata en ambos casos de medios para socorrer al perseguido político y brindarle protección humanitaria necesaria para librarlo de sus perseguidores.

Por ello, tanto el asilo territorial como el asilo diplomático parten de la misma base, que es la protección que emite un Estado a una persona no nacional que es objeto de

¹ Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. (Coordinadoras). “Asilo Diplomático mexicano en el Cono Sur”, 1ra. Ed, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; 1999. p. 25

² El iusnaturalismo o Derecho natural es una teoría ética y un enfoque filosófico del derecho que postula la existencia de derechos del hombre fundados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al derecho fundado en la costumbre o derecho consuetudinario. Extraído de: www.todoelderecho.com Consultado el 21 de junio de 2012.

persecución. Esta persecución puede ser por motivos políticos o ideológicos y llevada a cabo por las autoridades de otro Estado.

Reconoceremos la importancia del derecho de asilo, tal como lo explica Pastor Ridruejo³, ya que estamos frente a una costumbre internacional de carácter regional. Esto podemos ejemplificarlo con el papel de la Embajada de México, en particular en Argentina y Chile, durante los años de la última dictadura militar. Esta sede diplomática, se amparó en la Convención de Caracas de 1954, sobre Derecho de Asilo Diplomático, para asilar no solo a Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina, sino a muchos otros perseguidos políticos de Argentina⁴. La importancia de la Convención remite a que el otorgamiento de asilo es derecho soberano de los Estados, lo que no implica la obligación de brindarlo o declarar la negativa de la decisión; quien puede calificar la naturaleza política o común del delito es el Estado asilante junto con el carácter de urgencia que tiene cada caso y la emisión del salvoconducto es obligación del Estado territorial, para garantizar la salida segura del territorio.

Por ello, la pregunta central de investigación es, ¿cómo se aplicó el derecho de asilo, en el Cono Sur, durante los años 1970 y 1980? Para responder tal interrogante, el objetivo general de la presente tesina será analizar la especial aplicación del derecho de asilo, en el Cono Sur, durante los años 1970 y 1980. Esta especial aplicación se hará a través de los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina. La elección de ambos casos refiere a la ejemplaridad de los mismos para el derecho de asilo. Tanto Héctor Cámpora, en calidad de ex presidente y Juan Manuel Abal Medina, ex secretario general del Partido Justicialista, representan para esta tesina casos paradigmáticos. Nos encontramos con personalidades políticas de gran relevancia para nuestro país, al mismo tiempo que sus estadías en la Embajada de México resultaron las más extensas en la

³ Ridruejo Pastor, José Antonio. “Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales”, 8va. Ed. Madrid: Editorial Tecnos, 2001. p.287

⁴ En el listado incluiremos a Héctor Cámpora (hijo), Guillermo Grecco, Susana Yofre de Vaca Narvaja y su familia, Roberto Zanella y esposa Cecilia Beguelín, Rodolfo Puiggrós y esposa, entre otros.

historias de los asilados en el Cono Sur. Otro de los puntos por los cuales resulta importante su estudio de caso es cómo obtienen los salvoconductos, es decir, el documento que emite el Estado territorial por el cual se obliga a garantizar al asilado la salida del país con las medidas necesarias de seguridad personal y jurídica, tanto para el asilado como para su familia. Héctor Cámpora, logra el salvoconducto, una vez conocida y confirmada su enfermedad de carácter terminal. Y con Juan Manuel Abal Medina, es el contexto de fin de la dictadura y el apoyo que la Junta Militar necesitaba a nivel internacional, lo que obliga a extender el documento de salida hacia México.

Como modo de hipótesis, se puede plantear que a través de los casos expuestos, la práctica de asilo en el Cono Sur, durante los años 1970 y 1980, sirvió como herramienta legal para garantizar la seguridad individual y la protección de personas perseguidas por circunstancias políticas.

Este trabajo involucra indefectiblemente la descripción de las categorías de asilo territorial y asilo diplomático, como así también los instrumentos jurídicos aplicados a los casos y tema antes mencionados. Asimismo es importante resaltar el contexto histórico y las características, tanto personales como profesionales, de los casos a analizar.

Respondiendo al problema se recurrirá en el primer capítulo al desarrollo histórico en el contexto regional americano e implicancia del derecho de asilo a través del Derecho Internacional Público; en el segundo capítulo se desarrollarán los instrumentos jurídicos aplicados al derecho de asilo, desde Conferencia de Montevideo de 1938 hasta la Convención sobre asilo diplomático de Caracas, 1954. Asimismo se estudiarán los casos de asilo diplomático solicitados a la Embajada de México en Argentina por Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina, el contexto político, sus estadías en la Embajada, condición de alojamiento y cómo lograron la obtención del salvoconducto.

Para el diseño metodológico se utilizarán técnicas de investigación cualitativas⁵, en una dimensión analítica utilizando los estudios de casos para brindar información acerca de las personas y hechos con los cuales entraron en contacto y la naturaleza de sus relaciones en el contexto estudiado.

Las fuentes de investigación utilizadas son revistas académicas y jurídicas que abordan la temática de Derecho Internacional Público y Derecho Consular y Diplomático. Entre ellas podemos mencionar a la Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas; Revista Electrónica de Estudios Internacionales; Revistas Estudios Latinoamericanos, pertenecientes a la Academia de Ciencia de Polonia, Instituto de Historia; Revista de Historia Actual. Páginas webs Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Corte Internacional de Justicia, Secretaria de Relaciones Exteriores de México, Instituto de Derecho Internacional; Instituto Luso Americano de Derecho Internacional; Organización de Estados Americanos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Diplomacia de México; Archivo de Cancillería Argentina; Canal Encuentro y el Instituto de Investigaciones Doctor Luis María Mora.

Asimismo, se consideran de gran importancia las declaraciones jurídicas, como Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático (1954); Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo (1889); Convención de Asilo de La Habana (1928); Convención de Asilo Político de Montevideo (1939); Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1963); Convención sobre Asilo Diplomático, OEA (1994); Declaración sobre el Asilo Territorial de Asamblea General de Naciones Unidas (1967); Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y Convención de Ginebra sobre Estatuto de los Refugiados (1951).

⁵ La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. Definición extraída de: Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P.: "Metodología de la Investigación", 5ta. Ed, México: Mc Graw Hill; 2010, p. 364.

Como técnicas de investigaciones se recurrieron a entrevistas realizadas en profundidades no estructuradas, con el Dr. Roberto Zanella, quien además de ser defensor de presos políticos durante la década del '70, compartió, en el edificio de la Embajada Mexicana, días de asilo con Héctor Cámpora y con Juan Manuel Abal Medina. El tema general de la entrevista, sin autorización de grabación, fue la estadía y organización dentro de la Embajada, el trato con el ex presidente y su cercanía ideológica. La importancia de esta entrevista reside es que uno de las pocas personas que continúa con vida para relatar su experiencia de asilo y estadía, hasta obtener el salvoconducto. Otras de las entrevistas fue Patricia Vaca Narvaja, Embajadora argentina en México, quien ofreció una charla en su despacho, con grabador incluido, pero en la ciudad de México. También se trabajó a partir de medios audiovisuales, realizando desgrabaciones de documentales como “Los Argenmex”, acerca de la vida de los argentinos que debieron partir, en calidad de exiliados políticos, hacia México. Y “De Dolor y Esperanza”, realizado por la Dra. Silvia Dutrénit Bielous, Dr. Carlos Hernández Marín y Dra. Guadalupe Rodríguez de Ita.

Es menester resaltar, la escasa bibliografía que podemos obtener en el país. Por lo cual se recurrió no solo a fuentes electrónicas, sino a libros especializados editados en México. Por no poseer los medios adecuados para obtenerlos on line, la Dra. Silvia Dutrénit Bielous envió tres ejemplares de su autoría, junto con DVD, vía correo postal a mi domicilio, que luego deben ser entregados a la biblioteca de la Universidad.

Para el desarrollo del trabajo debemos tener en cuenta el contexto histórico que afectaban a los países del Cono Sur y que, vivieron en los '70 situaciones de ruptura del orden institucional y militarización estatal que, aunque comunes a ellos, tuvieron modalidades distintas. Las Fuerzas Armadas de estos países sufrieron situaciones de crisis económicas, descomposición política y visualización del enemigo interno. Hubo una estrategia represiva organizada por parte de los Estados con prácticas comunes tales

como secuestro y desaparición de detenidos, robo y apropiación ilegal de menores, tortura, cárcel y muerte sin juicios previos. En tales circunstancias fueron miles los que necesitaron resguardarse. Numéricamente, los menos de ellos, optaron por alcanzar la protección diplomática, es decir, recurrieron al derecho de asilo diplomático.

En Argentina⁶, el clima de fuerte y sangrienta confrontación, con las listas de sentenciados a muerte por la Triple A⁷ y sus prácticas extorsivas, de secuestros y torturas, obligó a muchos de los perseguidos políticos a buscar rutas de emigración antes del golpe de Estado, lo que, de alguna manera disminuyó el potencial de perseguidos dispuestos a acogerse a este refugio que, además, no era aceptado como una salida viable y digna por todos los opositores. Pese a la actuación de grupos paramilitares durante el gobierno de la ex presidenta Isabel Martínez de Perón y a pesar también de que el orden institucional era muy precario, éste no se había quebrantado formalmente. Este hecho dificultó el otorgamiento del asilo, ya que las relaciones entre México y Argentina eran cordiales y la confirmación de que la persecución provenía del gobierno resultaba, al menos, políticamente delicada. Durante este periodo se optó por aceptar que los perseguidos lo eran y, aunque no se los calificaba como asilados se los protegía mediante la figura de ‘huéspedes o invitados’⁸. Después de consumado el golpe en Argentina, fue muy evidente una más restringida disposición para acoger asilados. Esto se manifestó en trámites más apegados a la regulación y un rigor mayor en la formalidad.

Esta actitud de mayor rigor que aplicaron las autoridades mexicanas multiplicó el riesgo para los solicitantes y desanimó a muchas personas a intentarlo siquiera. Esto implicaba un control más estricto para determinar quien tuviera la categoría de asilado.

⁶ En la Embajada argentina y edificios anexos encontraron refugio más de 60 personas.. Véase: Universidad Nacional de La Plata. Consultado en www.dipublico.org.ar

⁷ Triple A: Alianza Anticomunista Argentina, grupo parapolicial.

⁸ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 81

En esa época, la gestión de la Embajada mexicana fue compleja: se requería protección diplomática y el gobierno mantenía su armazón legal. Ello favorecía la desestimación y la negación gubernamental respecto a su responsabilidad, de hecho las delegaba en las fuerzas paramilitares. Era difícil probar que el gobierno reprimía y perseguía y, por tanto, muy engorroso justificar, en términos de la regulación, la aplicación del asilo. Además, debemos tener en cuenta, que siempre entre la aplicación del derecho de asilo y la jurisdicción del estado territorial, dentro de su propio territorio, existen luchas. Mientras que el Estado territorial pretende cuidar su soberanía, es el Estado que asila quien pretende que se cumpla la ley internacional de protección del individuo.

A partir de 1974 la documentación diplomática ofrece información contradictoria e insuficiente para determinar con exactitud lo ocurrido. En cifras sólo se reconocen unos pocos asilados antes del golpe de Estado y no se establece con precisión cuántas personas recibieron alguna forma de protección.

Apenas ocurrido el golpe militar en 1976, la Embajada mexicana en Buenos Aires se convirtió en una suerte de “cárcel lujosa” para el ex presidente Héctor Cámpora durante tres largos años, hasta que se le otorgó un salvoconducto para ir hacia el aeropuerto adonde lo esperaba un avión que lo trasladó directo a México. No fue así con el ex secretario del Partido Justicialista, Juan Manuel Abal Medina, quien vivió más de seis años dentro de la Embajada mexicana superando cualquier récord en la materia.

El asilo diplomático se tramita en la Embajada del país al que la persona perseguida pide protección y se ampara en los principios de inmunidad diplomática de las Embajadas.

En cambio, el asilo territorial se otorga a quienes son perseguidos políticos en su país e ingresan dentro de las fronteras geográficas del Estado asilante. Un ejemplo cercano de

asilo territorial es el que pidió el dictador paraguayo Lino Oviedo en 1998, cuando ingresó en una avioneta al territorio argentino.

Sin duda uno de los momentos más complejos para un embajador es determinar si el solicitante es un perseguido político, si realmente corre riesgo de perder la libertad o la vida. Para el perseguido, que está inmerso en la lucha política, que participa de la confrontación y que recoge la información proveniente de las redes formales e informales de su organización, no le es muy difícil conocer algunos de los peligros que corre. Pero el embajador tiene que desarrollar una especial sensibilidad, de la que muchas veces carece, para reconocer en las circunstancias y en el solicitante las razones que lo obligarían a cumplir con los requisitos de la regulación.

Entre quienes tuvieron éxito en su solicitud de asilo, se distinguen claramente dos grupos⁹. Uno integrado por dos destacados miembros del peronismo opuestos a la gestión de la ex presidente Isabel Martínez de Perón, el ex presidente Héctor J. Cámpora y el ex secretario general del justicialismo, Juan Manuel Abal Medina. Perseguidos en la coyuntura del golpe de Estado, ingresaron por previo acuerdo, y directamente, a la residencia del embajador. En estos casos, el peligro de que fallara el operativo de "entrada" radicaba en la posibilidad de ser atrapados por los Servicios de Inteligencia del Estado (SIDE) y no por un posible rechazo a la solicitud. Parte de estas peripecias están registradas en los fragmentos testimoniales de Juan Manuel Abal Medina y del hijo del ex presidente, asilado junto a su padre.

Tanto Cámpora como Abal Medina marcaron con su estancia en la Embajada mexicana en Buenos Aires una experiencia que resulta singular tanto en la historia del asilo regional como en la internacional por el tiempo que llevaron asilados. La protección del asilado no sólo significa aceptar su ingreso inmediato, significa a la vez que el asilado no se transforme en un rehén del régimen que lo persigue. Al mismo tiempo, la esencia

⁹ Otro de los grupos lo componían Guillermo Greco y Gonzalo Vaca Narvaja.

y la regulación del asilo se refuerzan al proporcionar las prerrogativas de la calificación al Estado asilante. Sin embargo, ello no es suficiente. En Argentina, el Estado territorial pudo diferir la entrega del salvoconducto hasta extremos históricos, lo que manifiesta claramente otro de los aspectos que deben mejorarse en la regulación.

Capítulo I

Historia del Derecho de Asilo en el contexto regional americano.

*“Por desgracia y por vergüenza para el mundo la figura del
asilado resulta habitual en nuestros días”*

Manuel Diez de Velasco

Asilo, equivale también a “amparo, protección, favor”

Diccionario de la Real Academia Española

El derecho de asilo es considerado como la protección que un Estado ofrece a personas que no son sus nacionales y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecución de las autoridades de otro Estado o incluso por personas o multitudes que hayan escapado al control de dichas autoridades. También se considera que el asilo sería un conjunto de garantías provisionales de entrada y estancia, que se concede a un extranjero por el Estado de acogida, discrecionalmente y con carácter previo al reconocimiento-administrativo del estatuto de refugiado¹⁰. Asignamos al derecho de asilo dentro del orden humanitario y pacífico.

El derecho de asilo tiene dos manifestaciones; por un lado el asilo territorial o también llamado interno y por otro el asilo diplomático o extraterritorial. Ambos persiguen la misma finalidad, que es la protección que dispensa un Estado a una persona no nacional que es objeto de persecución por motivos políticos o ideológicos por las autoridades de otro Estado¹¹.

¹⁰ Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. (Coordinadoras). “Asilo Diplomático mexicano en el Cono Sur”, Ira. Ed, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; 1999,p.65

¹¹ Tal como lo explica, José Antonio Pastor Ridruejo, existe una evidente conexión entre ambas figuras por proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El asilo territorial se presta en el propio territorio del Estado receptor y consiste en amparar a la persona, nacional de un Estado distinto, que es objeto de persecución política o ideológica¹². Quienes solicitan asilo son nacionales del Estado de procedencia o eventualmente pueden serlo de un tercer Estado. La práctica de otorgar asilo territorial a perseguidos políticos ha sido una práctica constante por muchos Estados, y esto lo reflejan en cada una de sus Constituciones¹³. El derecho de asilo territorial encuentra su base, en la evolución del Derecho Internacional, dentro de la competencia que ejerce el Estado sobre su territorio y tal como lo explica Manuel Diez de Velasco en su texto *Instituciones del Derecho Internacional Público*, “pueden conceder no solo la entrada en el mismo, sino también otorgar protección mientras se habite dentro de la esfera territorial”¹⁴. Esto trae como consecuencia que para el Estado la concesión de asilo es un derecho derivado de su soberanía territorial, para el asilado esto figura como una concesión del Estado asilante y no es considerado como un derecho¹⁵. Se encuadra de esta forma dentro de la protección del individuo, pero no como derecho personal, sino como derecho humano.

Por otro lado, el asilo diplomático consiste en la protección por un Estado a la persona objeto de persecución política o ideológica que se refugia en los locales de la misión diplomática acreditada en otro Estado. El rasgo característico de esta figura reside en que las autoridades del Estado receptor deben abstenerse de penetrar en las misiones

¹² El asilo territorial se encuentra enunciado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1948, plasmado en su artículo 14: 1. “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. Véase <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Consultado el 14 de Febrero de 2013. 7.55 am.

¹³ En América Latina, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela y Uruguay, reflejan la importancia del asilo territorial en cada una de sus cartas magnas, creando, además instituciones ad hoc para ello.

¹⁴ Diez de Velasco, Manuel. “Instituciones del Derecho Internacional Público”, Cap. XXVI, 13ra.ed. Madrid: Editorial Tecnos; 1973. p. 523

¹⁵ De esta forma lo vemos expresado en la Declaración de Asilo Territorial de la Asamblea General de Naciones Unidas, con fecha del 14 de diciembre de 1967, que dice en su artículo I: “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a solicitar asilo y a disfrutar de él. Véase ACNUR: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0009>. Consultado el 14 de febrero de 2013.

diplomáticas y garantizar la salida al extranjero del asilado¹⁶. El derecho de asilo diplomático es una institución típica de los países latinoamericanos, que se refleja no solo en las distintas Convenciones y Tratados realizados desde 1889 hasta 1954, en Latinoamérica, como *Tratado de Derecho Penal de Montevideo (1889)*, *Convención sobre Asilo de La Habana (1928)*, *Convención sobre Asilo Político de Montevideo (1933)*, *Tratado sobre Asilo y Refugio Político de Montevideo de (1939)* y la *Convención de Caracas de (1954)* sino también en la *Convención de Viena (1963)*, *Convención sobre Asilo Diplomático de OEA (1954)* y *Declaración sobre el Asilo Territorial de Asamblea General de Naciones Unidas (1967)*. En el capítulo subsiguiente se estudiarán en detalle los instrumentos jurídicos que se ocupan de la temática de asilo diplomático y territorial. Y es, en especial, la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954, con que México reafirma su pedido de solicitud de salvoconducto y por la cual otorga asilo tanto a Héctor Cámpora como a Juan Manuel Abal Medina.

Se encuentra la base del derecho de asilo diplomático en el derecho consuetudinario de carácter regional. Según el Estatuto del Tribunal de Internacional de Justicia se define la costumbre internacional “*como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho*”¹⁷. En América Latina, se puede decir que mas allá de la codificación que sufrió el asilo diplomático, la costumbre no fue relegada a un papel secundario como fuente del derecho internacional. Entre los años 1970 y 1980 tanto la Embajada Mexicana en Argentina como su sede en Chile y Uruguay, fue receptora de centenares de exiliados perseguidos por autoridades de sus propios Estados. Esta conducta de recibir, alojar y conseguir el documento de salida segura al exterior, llamado salvoconducto, es una práctica constante y repetida en el tiempo. Respecto al asilo

¹⁶ Pastor Ridruejo, José Antonio. “Curso de Derecho Internacional Público y organizaciones Internacionales”, 8va. Ed. Madrid: Editorial Tecnos; 2001 p.237

¹⁷ Definición de Costumbre Internacional según Tribunal Internacional de Justicia. Extraído de: <http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm> Consultado el 12 de marzo, 01.51 hs.

diplomático en América Latina, podemos decir que desde sus primeras manifestaciones estuvo guiado por los ideales de solidaridad y cooperación, dando al mismo un sesgo claramente humanitario. El desarrollo de la institución en nuestro continente, especialmente durante el siglo XX obedeció a especiales situaciones vividas en la región. Para Julio Barboza varias circunstancias contribuyeron a la creación del instituto, entre las que destaca: la admisión de un cierto derecho de resistencia a la opresión, necesario por la existencia de dictaduras militares en el continente, la abundancia de revoluciones y golpes militares con el consiguiente surgimiento de gobiernos que encarcelaban a sus opositores políticos, sumado a la creciente desconfianza al proceso judicial de estos gobiernos surgidos de interrupciones constitucionales¹⁸

El jurista colombiano Caicedo Castilla descarta que el asilo haya sido una forma de intervención, afirmando que “para honra de los países latinoamericanos, todos ellos han practicado el asilo noblemente, generosamente, en favor de individuos de diversas ideologías, hoy en favor de los unos, mañana en favor de los otros, sin verificar discriminaciones, sin tener en cuenta para nada la filiación política de los refugiados”¹⁹. Para dicho autor, el asilo jamás fue confundido con la no intervención, ya que se trata de dos situaciones diferentes y agrega que “por eso, países como la República Argentina o México, que han sido abanderados de la no intervención lo han sido también del asilo. Al obrar así no han obrado contra la lógica, sino que, por el contrario, se han conformado a la realidad americana”²⁰.

“La esencia política del derecho de asilo es muy curioso porque es una de las instituciones del Derecho Internacional que se le puede seguir el origen. Tiene sus orígenes en Roma y Grecia, en el mundo islámico, el mundo judío. Es hasta finales del

¹⁸ Julio Barboza; “Derecho Internacional Público”; Editorial Zavalía; Buenos Aires; 1999; pág. 634

¹⁹ Caicedo Castilla, J.: “El Panamericanismo”; Editorial Depalma; Buenos Aires; 1961; pág. 300

²⁰.Ibídem, p.301

siglo XIX y principios del siglo XX como lo conocemos actualmente, con la salvedad del país que otorga el asilo no tiene que decir por qué lo da²¹. Otra de las características que posee el asilo diplomático es que el asilado reside en la misión diplomática, definida como el órgano de un sujeto de Derecho Internacional, asumiendo la representación exterior de un Estado²², es su inmunidad territorial. Es Estado receptor no debe bajo ninguna circunstancias, salvo casos extremos, penetrar en el edificio diplomático. Esta inviolabilidad cubre la sede misma de misión como así también de la residencia de los agentes diplomáticos. Por lo tanto ni en los inmuebles de la misión ni en la residencia del agente diplomáticos, las autoridades locales no pueden penetrar, ni ejercer ningún acto de coerción, siempre que el inmueble se encuentre efectivamente dedicado a dicho fin²³. Pero tal como lo explican Philippe Cahier y Adolfo Maresca, en “Las relaciones consulares”, esta inviolabilidad tiene *‘límites’* y reconocen una *“estrecha relación del principio de inviolabilidad de los locales con el derecho de asilo”*. Ambos autores se preguntan que sucede en caso de una misión diplomática invocase el derecho de asilo, ¿podrán las autoridades locales penetrar en la misión para detener a un criminal allí refugiado? El Tribunal Internacional de Justicia, se expidió reconociendo que “la decisión de conceder asilo diplomático supone una derogación de la soberanía del Estado; sustrae a delincuente a la justicia del último y constituye una intervención en un ámbito que depende exclusivamente de la competencia del Estado territorial”²⁴. Por motivos humanitarios, como ya fuera expresado, la práctica internacional admite un derecho de refugio temporal. Debemos

²¹ Dutrénit, S.; Hernández Marines, C. y Rodríguez de Ita, G.: De Dolor y Esperanza. El asilo un pasado presente [DVD], México: Instituto de Investigaciones Dr. Luis María Mora; 2002. *Desgrabación propia de los testimonios*. Testimonio de Fernando Serrano Migallón, Abogado e Investigador de la Universidad Autónoma de México.

²² Cahier, P. “Derecho Diplomático Contemporáneo”. Madrid: Ed. Rialp; 1965. p. 271

²³ Véase: Convención de Viena 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, Art. 22 Inc. 1. Consultado en: <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm> 14 de Febrero de 2013 8.00hs.

²⁴ Véase Corte Internacional de Justicia. Extraído de: www.ikl.org.pl/Estudios/EL10/EL10_6.pdf. Consultado el 18 de febrero de 2013. 8.32 am.

recordar el contexto histórico que el continente vivía: gobiernos dictatoriales, golpes militares, revoluciones, gobiernos que encarcelaban a sus opositores, supresión constitucional, entre otras prácticas. Según este derecho, los agentes diplomáticos, en caso de inestabilidad en el interior del país, pueden conceder refugio momentáneo a personas perseguidas por razones políticas cuya vida se halle en peligro. La misión diplomática y sus agentes gozan de un estatuto privilegiado, en relación a la inmunidad de jurisdicción²⁵, siempre respetando las leyes del país acreditante.

Asimismo, otro punto a resaltar son los elementos del proceso de asilo; es decir, solicitud, calificación y salvoconducto. La solicitud puede realizarla cualquier individuo que esté en peligro su vida, su seguridad o libertad, y/o se encuentre perseguido. Se debe tener en cuenta la calificación de la naturaleza del delito. Y, tal como lo deja sentado la Convención de Caracas del año 1954 sobre asilo diplomático en su artículo II, “corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución”, pero deben siempre tener en cuenta los informes que emite el Estado territorial acerca del caso en cuestión. La decisión del asilante será, en definitiva, la que prevalezca; pero ésta no es absolutamente discrecional²⁶.

Otra de las cuestiones a resaltar es la pregunta de cuándo termina la condición de asilado dentro de la misión diplomática. Julio Barboza en “Derecho Internacional Público” considera que “el asilo concluye cuando sale del país el asilado, munido del correspondiente salvoconducto y bajo la protección de funcionarios de la Embajada local”. En los capítulos subsiguientes se desarrollara en detalle los casos del ex presidente de Argentina Od. Héctor Cámpora y del Dr. Juan Manuel Abal Medina, en que ambos casos cumplieron, luego de varios años de residencia en la Embajada de México en Argentina, estas características que les permitieron salir del país.

²⁵ Cahier, Phileppe. “Derecho Diplomático Contemporáneo”, Cap. II, Sección I, Madrid: Ed. Rial; 1965 p.272.

²⁶ Diez de Velasco, Manuel. “Instituciones del Derecho Internacional Público”, Cap. XXVI, 13ra.ed. Madrid: EditorialTecnos; 1973. p. 531

Además de lo antes descrito, toda misión diplomática también debe indicar el país de destino de los asilados, ya que desde el momento que asilado sale del país territorial la misión carece de competencia respecto del asilado. En cambio, el Estado asilante, que era quien daba asilo diplomático, se transforma al llegar el asilado a su territorio en asilo territorial y el asilado en refugiado, cambiando de esta forma su status de asilado a refugiado. Debe recibir al asilado con el carácter de asilo territorial y sujetarlo a la radicación temporaria.²⁷

En América Latina, tanto la figura del asilo territorial como la figura del asilo diplomático pueden verse como primera etapa del proceso, relacionado directamente con la concesión posterior del asilo territorial y con la protección del individuo en relación a los derechos humanos.

En relación a otro término relacionado, como es el de refugiado, se puede aclarar qué es en la Convención de Ginebra de 1951 el instrumento jurídico que define el termino refugiado, considerando que todas las personas, que antes del 1^{ro} de enero de 1951 y, debido a temores fundados (subrayado propio) de persecución por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones públicas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que carezca de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él²⁸.

La figura del refugiado suele confundirse en calidad de sinónimo con la figura del asilado. Muchos autores coinciden que un asilado, luego de entrar al edificio de la misión diplomática o residencia del embajador, pasa a estar en calidad de refugiados. el concepto de refugiado nace originariamente como una institución de proyección

²⁷ Barboza, Julio.:“Derecho Internacional Público”, Cap. XXVI, Madrid: Ed. Zavallia, 1999. p.635.

²⁸ Véase: Convención sobre el Estatuto de Refugiados de Ginebra de 1951. Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005> Consultado el 18 de febrero.

europea y su objetivo es resolver la crisis humanitaria originada por la Segunda Guerra Mundial. El régimen jurídico en el cual se avala es la Convención sobre el Estatuto del Refugiado, aprobada en la ciudad de Ginebra en 1951. Esta Convención define al refugiado como aquella persona que: *“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”*²⁹. Para este trabajo, se considerará que los términos asilados / refugiados no pertenecen a la misma categoría. El estatus de refugiado es mucho más amplio que el de asilado. De cualquier modo, la institución del refugio es de suma importancia para el mundo entero, en el marco de la defensa de los derechos humanos.

²⁹ Artículo I, Inc. 2. Convención sobre el Estatuto del Refugiado. Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005>. Consultado el 12 de marzo 02.26 hs.

Capítulo II:

Instrumentos Jurídicos aplicados al Derecho de Asilo

2.1 El asilo diplomático es una institución típica de los países latinoamericanos y, ha tenido gran desarrollo en la práctica y luego plasmado en instrumentos jurídicos. Pero además de las Convenciones y Tratados, que nos referiremos en el punto siguiente, ha sido objeto de preocupación por parte de los Institutos y Organismos Internacionales que estudian el tema.

2.1.2 El *Institut de Droit International* lo incluyó en su agenda para estudiar el tema en la reunión del año 1939, pero debió ser suspendida, a causa de la Segunda Guerra Mundial, hasta la Reunión de Bruselas, realizadas en el año 1948 y de Bath en el año 1950³⁰. Asimismo, comienzan definiendo el término “asilo” en su artículo I:

“Dans les présentes Résolutions, le terme "asile" désigne la protection qu'un Etat accorde sur son territoire ou dans un autre endroit relevant de certains de ses organes à un individu qui est venu la rechercher”³¹

2.1.3 El *Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, órgano consultivo de Naciones Unidas, con sede en Madrid, en su primer congreso del año 1951, afirmaron “el derecho de calificación unilateral por parte del Estado asilante de la delincuencia del asilado y la obligación del Estado territorial de otorgar las garantías necesarias para que los asilados políticos puedan salir libremente del país bajo la

³⁰ Véase Institut de Droit International: http://www.idi-iil.org/idiF/resolutionsF/1950_bath_01_fr.pdf : Consultado el día 11 de febrero de 2013. 16.30 hs.

³¹ “En las Resoluciones presentes, el término "asilo" designa la protección que un Estado concede sobre su territorio o en otro lugar que depende de algunos de sus órganos a un individuo que la buscaba” (Traducción propia)

protección de la bandera del Estado asilante”³². Además, en el artículo primero se autoriza expresamente para acordar el asilo cuando el Estado que lo confiere considera unilateralmente "que el individuo que la solicita es un perseguido político", no siendo los delincuentes comunes beneficiarios de este derecho, ni tampoco indultados, condenados y acusados de terrorismo. Otro punto a destacar es que en su artículo XII, se prohíbe que el asilado participe en actividades políticas para no perjudicar de esta forma al gobierno nacional. En los casos a tratar en esta tesina, tanto el Dr. Héctor Cámpora, como Juan Manuel Abal Medina, ambos miembros del Partido Justicialista, les fue prohibido hasta la salida al patio de la residencia diplomática, como así también la comunicación con miembros de su partido dentro de la misma. El gobierno de facto argentino aludía a las conexiones que ambos tenían con el partido, temiendo que estas afectaran al país si ellos se encontrasen en el exterior y por ese motivo retrasaban la entrega del salvoconducto.

El asilo en el Sistema de Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho a buscar asilo y el derecho a disfrutar de este. Así la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, en su artículo XIV especifica que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país”³³. Pero este derecho no se refiere a delitos comunes, sino delitos de orden político.

La Declaración sobre Asilo Territorial, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, con fecha del 14 de diciembre de 1967, regula el otorgamiento de asilo en legaciones diplomáticas y se enmarca en el artículo XIV de la Declaración

³² Véase Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional: http://www.ihladi.org/resoluciones_L.pdf Consultado el 11 de febrero de 2013.

³³ Véase ACNUR: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0013> Consultado el 11 de febrero de 2013 19.18 hs.

Universal de los Derechos Humanos. Ambas declaraciones presentan la búsqueda del asilo como un derecho de las personas. Se intenta resaltar la diferencia entre el derecho de solicitar asilo y la obligación de otorgarlo. El inconveniente se suscita no en reconocer el derecho de asilo, sino en la obligación de concederlo, por una cuestión meramente de soberanía territorial.

Evolución del asilo en el derecho latinoamericano

La práctica del asilo ha variado a lo largo de los siglos y de los continentes. En la antigüedad el asilo fue entendido y ejercido como la protección de delincuentes del orden común de sitios inviolables, bajo el amparo de los dioses. Alrededor del siglo IV DC, los cristianos retomaron esa tradición y convirtieron sus iglesias en lugar de refugio para delincuentes. Es allí donde nace el asilo eclesiástico, que se mantuvo vigente a lo largo de la edad media, empezando su decadencia entre los siglos XIII y XV, hasta ser abandonado en el siglo XVIII.

Posterior al asilo eclesiástico encontramos al asilo diplomático, implementado primeramente en Europa y luego trasladado a la época colonial. A partir de allí, las sedes y los lugares cercanos se convirtieron en sitios inviolables.

En América Latina, durante el periodo colonial fue ejercido el asilo eclesiástico, para luego de terminar la dependencia con España, practicar el diplomático.

La discusión teórica generó varias polémicas y fue motivo de distintas conferencias desde finales del siglo XIX hasta entrado el siglo XX.

Una de las primeras reuniones se llevó a cabo en la ciudad de Lima, en el año 1867, pero no llegaron a ningún tipo de acuerdo.

Décadas más tarde, durante el I Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, emana el *Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo* de 1889, que

estableció la primera institución de carácter multilateral que contempló el derecho de asilo³⁴. Pero se instituye con más fuerza a partir de las *Convención de Asilo de La Habana* del 20 de febrero de 1928 consta solo de cuatro artículos: el asilo no podía brindarse a personas acusadas de delitos comunes, solo a delitos políticos, la comunicación que debe existir entre el país asilante y el país territorial, y el Estado territorial no está obligado a pagar los gastos que genera aquel que concede el asilo³⁵.

En la VII Conferencia Internacional Americana, realizada en la ciudad de Montevideo, se avanza en relación a la Convención anterior. La *Convención de Asilo Político de Montevideo* en 1933, modifica su artículo I explicitando que no se otorgara asilo a delincuentes comunes bajo condena o procesamiento penal. Se incluye además la materia de reciprocidad entre los Estados. Los artículos debatidos quedaron de la siguiente manera:

Artículo II: La calificación de la delincuencia corresponde al Estado que presta asilo.

Artículo III: El asilo político, por su carácter de institución humanitaria, no está sujeto a reciprocidad. Todos los hombres pueden estar bajo su protección, sea cual fuere su nacionalidad.

Artículo IV: Cuando se solicite el retiro de un agente diplomático (...) por un caso de asilo político, el agente diplomático deberá ser reemplazado por su gobierno, sin que ello pudiera afectar las relaciones entre ambos Estados³⁶.

Luego en el *Tratado sobre Asilo y Refugio Político de Montevideo* de 1939, se observa claramente la distinción entre asilo diplomático y el término refugio, en el cual el

³⁴ Uruguay, Bolivia, Argentina, Paraguay y Perú establecen principios sobre el asilo y la no extradición. Extraído de: <http://www.unhcr.org/refworld/publisher.OAS...4f3d15682.0.html>. Consultado el 17 de febrero de 2013

³⁵ Esta Convención fue firmada por 20 Estados latinoamericanos, incluido los EEUU, pero solo 16 la ratificaron, siendo México el primero en hacerlo. (Subrayado propio)

³⁶ Véase Convención sobre Asilo Político de Montevideo de 1933. Extraído de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-37.html> Consultado el 13 de febrero de 2013. 23.45 hs.

primero de ellos se refiere a la protección del individuo mediante el asilo y otorgado únicamente por jefes de misión o comandantes en las Embajadas, legaciones y buques de guerra³⁷.

Es a partir de este momento que se observa una reticencia por parte de los gobiernos europeos a enfrentar y dar una respuesta jurídica al problema del asilo. Y, al mismo tiempo, se encuentra una mayor sensibilidad por parte de Latinoamérica. Carlos Saavedra Lamas, jurista y Canciller de nuestro país, fue quien en 1937 somete a Sociedad de Naciones un proyecto de “Convención sobre el Derecho de Asilo” (territorial y diplomático) que no encontró respuesta en los países europeos. Pero sí lo hizo en América en el año 1954, en el marco de la X Conferencia Interamericana, se establece los dos documentos más importantes la *Convención sobre Asilo Territorial* y la *Convención sobre Asilo Diplomático*³⁸, ambas celebradas en Caracas y en las que se reconoce la existencia de otro tipo de asilo: el territorial.

Estos documentos, salvo la *Convención de Caracas sobre Asilo Territorial*, se suscriben en relación al asilo diplomático. Esta es la primera diferencia con el sistema europeo, es decir la existencia de instrumentos internacionales diferenciando asilo territorial sobre el asilo diplomático³⁹.

Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático

Se considera a la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático como uno de los instrumentos más importantes y específicos en materia de asilo, modifica de esta forma el sistema tradicional de las Convenciones de La Habana y de Montevideo. El artículo I

³⁷ Véase Tratado sobre Asilo y Refugio Político de Montevideo de 1939. Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=Pdf/0608>. Consultado el 17 de febrero de 2013.

³⁸ Se desarrollara con mayor precisión en el subpunto siguiente.

³⁹ Morales, Verónica Pamela. La Figura del Refugiado: tensiones y paradojas entre la praxis jurídica y la exclusión socio-política [Tesis]. Buenos Aires: FLACSO; 2010.

transforma el lugar donde va a otorgarse el asilo, siendo en la sede de la misión diplomática y también en la residencia del de los jefes de misión y en los locales habilitados por ellos para este efecto⁴⁰. Autores como Franco, L. y Morales, V. resaltan es la importancia del Estado como único actor que puede otorgar el asilo. Otro punto a resaltar es su artículo II en el cual se establece que todo Estado tiene derecho a conceder, pero no se encuentra ni obligado a hacerlo ni a declarar por qué lo niega. Además, existen otras especificaciones como la precisión de que el asilo solo procederá para perseguidos por motivos políticos y también la clarificación de los derechos y las obligaciones de los Estados, tanto asilante como territorial. Se ratifica en el artículo IV que: “Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de persecución”⁴¹.

De cualquier modo, en el contexto vivido entre las décadas de los setenta y los ochenta en el Cono Sur, específicamente, en Argentina, Chile y Uruguay, la Convención de Caracas resultó ineficiente. Tal como lo afirma Gonzalo Martínez Corbalá, embajador mexicano en Chile durante los años 1972 y 1973, se trata de un documento de “apenas 16 o 17 cuartillas, digamos no da para mucho, es un arma corta, difícil de manejarse para defender las vidas de los que solicitan el asilo”.⁴² La ineficacia de la Convención se debió por un lado a la ambivalencia o inconsistencia de algunos términos, como por ejemplo justificar que en casos de fuerza mayor, el estado territorial no está obligado a

⁴⁰ Art. I “*El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención. Para los fines de esta Convención, legación es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de éstos exceda de la capacidad normal de los edificios. Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.*” Convención de Caracas sobre Derecho de Asilo. Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0038>. consultado el 17 de febrero de 2013.

⁴¹ *Ibíd.* Art. IV. “Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.”

⁴² Dutrénit, S.; Hernández Marines, C. y Rodríguez de Ita, G.: De Dolor y Esperanza. El asilo un pasado presente [DVD], México: Instituto de Investigaciones Dr. Luis María Mora, 2002. *Desgrabación propia de los testimonios.*

expedir, de manera inmediata, el salvoconducto. Por otro lado, se encuentra una inconsistencia en relación a conceder asilo, solo en casos de urgencias. No define qué significa ni cuánto tiempo implica la espera para la concesión. La Convención tiende a crear desacuerdos, tensiones y desavenencias en el Estado territorial. Y, a pesar de que Argentina y México, sean parte de este instrumento jurídico, se necesitaron más de cinco años para la salida segura de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina, resultando ambos salvoconductos por cuestiones humanitarias y no de derecho, como hubiese correspondido.

Además agrega en los artículo XI y XII, que el Estado territorial no tiene un tiempo determinado para la obligación de la entrega de los salvoconductos. No establece qué significa el artículo XX, el cual dice: “El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad. Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo”. Pero no especifica que pasaría en caso que un extranjero solicite asilo diplomático en otro Estado. Ni tampoco, agregan Silvia Dutrénit y Ana María Buriano, “se especifico con la la situación del asilado que debe ser trasladado a un tercer Estado; el no rechazo de las fronteras; la no devolución al país perseguidor en caso de que no mantenga la autorización de residencia en el país asilante”⁴³.

Otras cuestiones de competencia del Estado asilante, a través del artículo XIII, son la facultad de exigir que las garantías sean entregadas por escrito y al mismo tiempo el derecho de trasladar al asilado del país. Igualmente se estableció que “Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino por expresa voluntad del asilado” (Artículo XVII)⁴⁴

⁴³ Artículo XX, Convención sobre Asilo Diplomático. Extraído de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-46.html>, consultado el 12 de marzo, 02.57 hs.

⁴⁴ *Ibíd*em, Art. XVII: “Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concurra voluntad expresa del asilado. La circunstancia de que el Estado territorial comunique al funcionario asilante su intención de solicitar la posterior extradición del asilado no perjudicará la aplicación de dispositivo alguno de la

De esta forma se observa como el asilo diplomático se construye como una institución característica del derecho internacional americano, con dos objetivos principales: proteger la libertad y la seguridad de las personas perseguidas por causas políticas, o sea su protección individual y al mismo tiempo asegurar el respeto de los derechos fundamentales del hombre.

Esta práctica surge como respuesta a los conflictos políticos y enfrentamientos que América debió atravesar. Se cerró de esta manera “una etapa de positivización del asilo latinoamericano, en su versión de derecho clásico interestatal”⁴⁵. También se agregó la responsabilidad de notificar a la mayor brevedad posible el otorgamiento de asilo a la autoridad correspondiente del Estado territorial. Mediante el artículo VIII “no se les permite a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado territorial”⁴⁶. De igual forma que ya fuera establecido en la Convención de 1928, se le adjudica al Estado territorial el derecho de que el asilado sea retirado del país, pero para ellos se le deberá entregar un salvoconducto y las garantías necesarias para poder salir del país.

Para autores como Guadalupe Rodríguez de Ita y Luis Miguel Díaz, “las naciones latinoamericanas han realizado un gran esfuerzo para dotar de un marco jurídico a la institución del asilo; ha dado frutos sustanciales, pero la polémica no ha terminado.”⁴⁷

presente Convención. En este caso, el asilado permanecerá radicado en el territorio del Estado asilante, hasta tanto se reciba el pedido formal de extradición, conforme con las normas jurídicas que rigen esa institución en el Estado asilante. La vigilancia sobre el asilado no podrá extenderse por más de treinta días. Los gastos de este traslado y los de radicación preventiva corresponden al Estado solicitante. Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0038>. Consultado el 17 de febrero de 2013.

⁴⁵ Franco, L (Coord.), “El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina”, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI., 2001. p. 23

⁴⁶ *Ibídem*, Art. VIII: “El agente diplomático, Jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el asilo, y a la mayor brevedad posible, lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado territorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la Capital.” Extraído de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0038>. Consultado el 17 de febrero de 2013.

⁴⁷ Díaz, L. M. y Rodríguez de Ita, G. La política mexicana de asilo político. En: Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. Coordinadoras: “El Asilo Mexicano en el Cono Sur”, 1° ed., México: Instituto de Investigaciones Luis María Mora, 1999. p.63-83

El derecho asilo de tipo diplomático se reconoce más controversial ya que pone en tensión la soberanía y los límites de los Estados, y además se apoya en la defensa de los derechos esenciales del individuo, tratando de resguardar su protección individual, frente a un Estado territorial que no es capaz de cumplir con los derechos mínimos.

Se puede, luego de haber realizado una breve descripción de los instrumentos jurídicos aplicados al asilo, reconocer varios principios rectores⁴⁸

- El asilo, diplomático o territorial, es una institución apolítica, humanitaria e inviolable;
- Otorgar asilo no es causa de reclamos por parte de otros Estados;
- Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede beneficiarse con el asilo;
- La calificación de las causas que motivan al asilo corresponde al Estado que lo otorga.

Otro punto a destacar la cesación del asilo. La culminación se da cuando el asilado realiza actos contrarios a la tranquilidad pública o interviene en la política interna del Estado territorial. También puede suceder con la ruptura de relaciones diplomáticas entre ambos Estados⁴⁹.

Otras de las observaciones que se podrían realizar frente al derecho de asilo, es su posible relación con las normas Ius Cogens. Estas normas definidas por el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, de 1969, como “Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Lo que significa que es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos

⁴⁸ Vélez Galindo, F.: “El asilo en el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano”. Colección de Instrumentos Internacionales [libro en línea] 1992. Disponible desde: http://www.acnur.es/PDF/3063_20120402174451.pdf

⁴⁹ Feuillade, M. (Coompilador). “Temas de Derecho Internacional Publico”, Rosario: Ed. Zeus, 2011. p.68

de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”⁵⁰.

Es por la especificación de la definición de las normas que podemos determinar que el derecho de asilo no pertenecen a este grupo. El asilo ofrece excepciones, es decir, admiten acuerdos contrarios como es el caso de determinar quien es un asilado, no pudiendo ejercer esta categoría delincuentes comunes mientras que si lo son perseguidos políticos. Otros Estados, como es el caso de Ecuador, afirma que el derecho de asilo es un derecho humano fundamental, por lo tanto, pertenecen al grupo de normas de ius cogens.

⁵⁰ Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. (1969). Extraído de: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>. Consultado el 14 de marzo de 2013, 01.16 hs.

Capítulo III:

Juan Manuel Abal Medina y Héctor Cámpora, su estadía en la Embajada Mexicana en Argentina.

“El asilo es una cosa muy especial...porque no estás presa, pero tampoco puedes salir. (...) Es como estar en mi país, pero sin estar en mi país”

Isabel Allende

El gobierno peronista de 1973-1976

En 1973, Juan Domingo Perón (presidente de Argentina en dos períodos 1946-1952; 1952-1955) retorna al país y también al gobierno con el proyecto de establecer una “democracia integral”⁵¹, es decir, un orden político estable basado en el arbitraje de las clases sociales y en la conciliación de las fuerzas políticas. A raíz de su fallecimiento el 1° de julio de 1974 hizo que sus planes no pudieran llevarse a cabo, ocasionando no sólo el desmantelamiento de ese proyecto sino también una grave crisis política y económica, que luego se trasladaría al más doloroso de la historia de los golpes de Estado en Argentina.

Retorno y Tercera presidencia

El retorno de Juan Domingo Perón a la Argentina fue proclamado y reclamado por amplios sectores de la sociedad. La vuelta estuvo signada por las negociaciones entre el ex presidente de facto, general Alejandro Lanusse y Juan Perón. Pretendían reincorporar al peronismo a la escena nacional, proscripto desde el golpe de Estado en el año 1955 y

⁵¹ De Riz, L. “Retorno y derrumbe. El último gobierno peronista”, Bueno Aires, Ed. Hyspamérica; 1987

garantizar a la elección presidencial algún candidato que resultara confiable, desde la visión de las Fuerzas Armadas.

Para el gobierno, el centro de la cuestión estaba en el Gran Acuerdo Nacional, que en principio resultó ser una negociación simple y amplia para luego convertirse en un tironeo entre Lanusse y Perón.⁵² En un primer momento, los acuerdos se dirigían a que Perón respaldara la candidatura presidencial del general Lanusse y a cambio de ello, el gobierno levantaría la proscripción política al peronismo. Se inicia un periodo de apertura política con el fin de buscar una salida. En julio de 1972, el gobierno convoca a elecciones para el año siguiente, pero existía una cláusula en la que se inhibía a Juan Perón como candidato presidencial. Perón en vez de boicotear la convocatoria que lo marginaba de las elecciones, designó como candidato presidencial del peronismo al Dr. Héctor Cámpora, “un viejo político peronista poco reconocido por sus pares y vinculado con el ala izquierda del partido”⁵³. El peronismo está formado por un ala izquierda formada por el sector de jóvenes del partido, liderados por la agrupación Montoneros⁵⁴. La designación de Cámpora resultó un fuerte impulso a la izquierda peronista. Era el hombre adecuado para llevar a la realidad el “slogan” popularizado durante la campaña como “Cámpora al gobierno, Perón al poder”. Pero la designación de Héctor Cámpora tenía otra significación. Era, de alguna manera, un factor equilibrador dentro del peronismo⁵⁵. Y estos votos resultaban votos de confianza hacia Perón.

Asimismo es importante destacar la gran participación de la juventud en la campaña política para la presidencia. Perón los tuvo en cuenta en la distribución del poder interno. Uno de los casos a ejemplificar en esta tesina, es el de Juan Manuel Abal

⁵² Romero, L.A.; “Breve historia contemporánea de la Argentina”, 2º ed, Buenos Aires, Ed. FCE, 2001. p. 188.

⁵³ Cavarozzi, M. y Gutiérrez, R. La construcción política de una crisis. En: Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. Coordinadoras: “El Asilo Mexicano en el Cono Sur”. 1º ed., México: Instituto de Investigaciones Luis María Mora, 1999. P.13-34

⁵⁴ La organización Montoneros como una formación guerrillera surgida a fines de los años sesenta.

⁵⁵ Maceyra, H. Cámpora, Perón, Isabel. En: Troncoso, O., compilador. “Presidencias y Golpes Militares del siglo XX”. Buenos Aires, Centro editor de América Latina, p.139-170.

Medina, quien fuera secretario general del movimiento. Pero estos triunfos no alcanzaron a desplazar a los sectores de derecha que existían dentro del movimiento. Y la lucha entre ambos sectores tampoco fue abandonada.

La otra ala del peronismo, el ala derecha estaba integrada, por un lado, por la dirigencia sindical con una fuerte y larga historia dentro del movimiento, con gran peso económico y organizativo. Y existió además otro grupo, cuya influencia y poder procedía exclusivamente de los lazos personales con Perón. La figura más visible a través del Ministro de Bienestar Social, era José López Rega.

En relación a los planes económicos del PJ, se creía que Perón daría un paso hacia la “patria socialista”, tal como lo define Liliana De Riz⁵⁶. Pero el plan que presentó no tenía esas características, a pesar de incluir en su gabinete a funcionarios de otras tendencias. El nuevo Ministro fue José Gelbard, presidente de la Confederación General Económica (CGE)⁵⁷. El Plan Económico era de característica intervencionista y poco distribucionista y, suponía también, un “pacto social” entre las distintas clases sociales.

El retorno definitivo de Perón a Argentina se produjo el 20 de junio de 1973 y con él la presentación en sociedad de un nuevo grupo de derecha, liderado por José López Rega, quien además era secretario privado de Isabel Martínez de Perón. Ese día una multitud se congregó en el aeropuerto de Ezeiza, en las afueras de la ciudad de Buenos Aires, para darle la bienvenida a Perón. Pero antes que aterrizar en suelo argentino, se produjo un tiroteo entre grupos de izquierda y grupos de derecha, a mando de López Rega, con el resultado de trece personas muertas y centenares de heridos. Una de las cosas que más llamo la atención, fue el silencio de Perón en su posterior discurso.

⁵⁶ De Riz, L.: “Retorno y derrumbe. El último gobierno peronista”, 1° ed., Buenos Aires; Ed. Hyspamerica, 1986, p. 54.

⁵⁷ La CGE agrupaba a sectores de la burguesía nacional, afines a la política autárquicas dirigidas por el peronismo.

Pero luego, en los primeros días de julio de 1973, Perón impulsa la renuncia de Cámpora⁵⁸ y de Vicente Solano Lima, presidentes y vice presidentes de Argentina, respectivamente. El sucesor debía ser Alejandro Díaz Bialet, quien también fue desplazado y enviado a una misión a España. Y de esta forma el presidente de la Cámara de Diputados, Raúl Lastiri, quien además era el yerno de López Rega, ocuparía la presidencia provisional⁵⁹. Dos meses después Perón, secundado por su esposa Isabel Martínez, fue elegido presidente por el 65.1 % de los votantes.⁶⁰ Una vez en el gobierno, dejó de lado a los miembros de izquierda de su gabinete, mientras que los grupos juveniles de la orientación mencionada iniciaron un proceso de separación del gobierno y una vez muerto el líder pasaron a la clandestinidad. Mientras tanto Héctor Cámpora es designado Embajador argentino en México, pero la derecha peronista lo obliga, nuevamente, a renunciar en 1974. Regresa para el funeral de Perón, pero meses después regresa a terminar trámites de su ex Embajada.

Pero con la muerte de Perón en julio de 1974 muere también la unión dentro del movimiento, desembocando en una crisis institucional que llevaría dos años después, al golpe de Estado en manos de las fuerzas armadas.

Asimismo, es menester recordar que existía una desorganización en la economía internacional que se reflejaba en los términos negativos de intercambio para Argentina. La crisis del petróleo y la consecuente recesión internacional afectaron a los principales mercados externos del país e impusieron una disminución en la demanda de productos argentinos.⁶¹

⁵⁸ Otros ministros también debieron entregar su renuncia. Fueron los casos de Juan Carlos Puig (Ministerio de Relaciones Exteriores) y Esteban Righi (Ministerio del Interior).

⁵⁹ La precedencia constitucional que tenía el presidente del Senado se deja de lado mediante artificio legal en Di Tella, G. "Perón – Perón. 1973-1976". 1a. ed. Buenos Aires: Ed. Hyspamérica, 1986. p. 107.

⁶⁰ Cavarozzi, M. y Gutiérrez, R. La construcción política de una crisis. En: Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. Coordinadoras: "El Asilo Mexicano en el Cono Sur". 1º ed., México: Instituto de Investigaciones Luis María Mora, 1999. p.13-34

⁶¹ Di Tella, G. "Perón – Perón. 1973-1976". 1a. ed. Buenos Aires: Ed. Hyspamérica, 1986. p. 33-34

Muerto Perón, asume su esposa y hasta ese momento la vice presidenta, Isabel Martínez, asesorada por su secretario privado López Rega. La gestión de Isabel se caracterizó por un creciente descontrol no solo a nivel económico sino también a nivel político, en materia interna y externa. Isabel y su gobierno debían enfrentar a las fuerzas armadas, quienes tenían la capacidad de cuestionar todas las políticas del gobierno y también su estabilidad. Además de asumir la tarea de luchar contra la guerrilla, que entendían habían sido creadas para favorecer el retorno del peronismo. “Isabel se propuso homogeneizar al gobierno, colocando amigos incondicionales en los puestos claves y rompiendo una a una las alianzas que había tejido Perón, para formar nuevas con militares y empresarios”⁶².

Es a partir del cambio de gabinete que Isabel promueve en enero de 1976, dentro del peronismo, “una guerra de todos contra todos”⁶³. Meses después, las Fuerzas Armadas dieron un golpe de Estado, derrocando al gobierno de Isabel e implantando el gobierno de una Junta presidida por general Jorge Rafael Videla. Según Luis Alberto Romero, es “el caos económico de 1975, la crisis de autoridad, las luchas facciosas (...) la acción de las organizaciones guerrilleras, el terror por parte de la Triple A, lo que crearon condiciones para la aceptación de un golpe de Estado”⁶⁴.

El asilo durante la Operación Cóndor

Argentina no fue ajena al brazo del terror que envolvió a casi toda América durante la década del setenta. Entre 1973 y 1976 en Argentina, Chile y Uruguay se concretaron golpes de Estado que abrieron las puertas a dictaduras militares, o más bien, cívicos militares. Los regímenes, junto el resto de las cúpulas de regímenes dictatoriales de

⁶² Romero, L.A.; “Breve historia contemporánea de la Argentina”, 2º ed, Buenos Aires, Ed. FCE, 2001. p. 200

⁶³ Cavarozzi, M. y Gutiérrez, R. La construcción política de una crisis. En: Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. Coordinadoras: “El Asilo Mexicano en el Cono Sur”. 1º ed., México: Instituto de Investigaciones Luis María Mora, 1999. p.13-34

⁶⁴ Romero, L.A.; “Breve historia contemporánea de la Argentina”, 2º ed, Buenos Aires, Ed. FCE, 2001. p. 207.

Brasil, Paraguay, Bolivia y Perú, actuaron de manera coordinada en un operativo que se denominó Operación Cóndor⁶⁵. Su objetivo era la eliminación del enemigo interno y para ellos extendieron su estrategia represiva como no existieron fronteras nacionales. Esta campaña consistió en asesinato de opositores, desaparición forzada de personas, ejecuciones extrajudiciales, represión, torturas y graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los Estados Unidos, en el marco de la guerra fría y la lucha contra la subversión, apoyaron con entusiasmo, dinero y capacitación el Plan Cóndor en el Cono Sur.

El área cono sureña se convirtió en tierra de hostilidades, persecución y muerte. La represión abarcó un amplio espectro de político y social. A las decenas de miles de desaparecidos y presos, a los centenares de desaparecidos y secuestrados, se sumaron las decenas de miles de perseguidos que optaron por salvar su libertad o su vida huyendo de sus países por distintas rutas. Una de ellas, fue la del asilo diplomático, es decir, la del derecho de asilo político contemplado en las Convenciones Latinoamericanas y que México respetó una vez más como lo había hecho a lo largo del siglo XX.

En tales circunstancias fueron miles y miles quienes necesitaron resguardarse. Y, tal como lo afirman Ana María Buriano y Silvia Elena Dutrénit, “estos perseguidos por los regímenes dictatoriales constituían una masa humana voluminosa (...) no todos lograron con éxito protegerse, pero no todos buscaron el mismo tipo de resguardo”⁶⁶. Mientras que algunos optaron por irse de sus respectivos países, otros decidieron buscar protección diplomática en distintas Embajadas. La más solicitada fue la Embajada de México. Los motivos de la elección fueron por contacto o amistad con el Embajador

⁶⁵ El Plan se inspiró en el sistema de vigilancia extremadamente eficaz establecido por Rafael L. Trujillo en la República Dominicana. Véase UNESCO: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/news-and-in-focus-articles/in-focus-articles/2010/human-rights-the-search-for-truth-and-reconciliation/>. Consultado el 16 de febrero de 2013.

⁶⁶ Dutrénit, S. y Rodríguez de Ita, G. (Coordinadoras). “Asilo Diplomático mexicano en el Cono Sur”, Ira. Ed., México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; 1999. p. 46

Roque González Salazar, por la fuerza, o en la mayoría de los casos porque México desde principios de siglo XX tenía una política de puertas abiertas a refugiados y asilados, en pos de los derechos humanos. Y debemos recordar que también era uno de los pocos países de América Latina que no se encontraba con un régimen dictatorial. El mecanismo era apelar a una de las instituciones del Derecho Internacional más antiguas y con práctica en las primeras décadas del asilo XIX, que se incrementó hacia fines de siglo y se consolidó durante el siglo XX.

En las circunstancias que generaron los golpes de Estados, argentinos, chilenos y uruguayos encontraron en la sede mexicana el refugio para salvar sus vidas. Uno de los interrogantes que suponen todas estas experiencias, es por qué la elección de la sede diplomática mexicana. Uno de los motivos es que México no estaba bajo gobiernos de facto, por su política de en pos del asilo, aunque los ingresos a las Embajadas supongan un grave riesgo. Una evidente vigilancia militar y policial rondaban las sedes mexicanas. Evadirlas fue parte del desafío de los perseguidos. Muchas veces, no en todas las sedes, los propios diplomáticos, buscaron las formas de contribuir a burlar esos riesgos arriesgando sus propias vidas. En otros casos, quizás los menos, los perseguidos políticos debieron sortear, además dificultades de entendimiento con algunos funcionarios diplomáticos apegados al cumplimiento riguroso de la regulación de asilo.

En febrero de 1976, el Embajador mexicano en Buenos Aires, Sr. Roque González Salazar recibe la solicitud de asilo de un matrimonio de abogados peronistas, profesores universitarios y defensores de presos políticos, a quienes les habían dinamitado la casa: eran Eduardo Zanella y Cecilia Beguelín. En la entrevista realizada al Dr. Zanella, en el mes de octubre en la ciudad de Rosario, expresó: *“En ese momento éramos los únicos asilados. El 23 de marzo de ese mismo año se asilan a la noche veinte y tantas personas, desde la familia Vaca Narvaja (con todos sus hijos), quienes lograron el salvoconducto en diez días. Diez días después, entra a la Embajada de la calle Arcos*

1650 Héctor Cámpora con su hijo. El 29 de abril Nilda Garré acompaña a quien era en ese momento su esposo, Juan Manuel Abal Medina, junto a otra persona, para asilarse”⁶⁷

Horas antes del golpe de Estado, en la Cancillería mexicana, se presentaban 26 personas de una misma familia solicitando asilo diplomático. Era la familia cordobesa Vaca Narvaja. La demanda por parte de la familia no fue trámite sencillo. La solicitud se hizo directamente presentándose a la Cancillería y entrando por la fuerza, sin querer moverse⁶⁸. Patricia Vaca Narvaja, hoy Embajadora argentina en México, fue consultada por su experiencia para esta investigación en reiteradas ocasiones vía email, sin obtener respuesta favorable. Eran en ese momento 28 los asilados, cuya suerte debía negociarse con el gobierno militar.

El 25 de marzo, González Salazar se presentó en la Cancillería argentina para solicitar los salvoconductos de los 28 asilados en su residencia. Para esta solicitud hacía alusión a la Doctrina Estrada⁶⁹. Diez días después del ingreso a la Embajada, los Vaca Narvaja se dirigieron a México.

⁶⁷ Entrevista realizada al Dr. Eduardo Zanella., realizada por la tesista en la ciudad de Rosario, octubre de 2012. Pedido de parte del entrevistado de no ser grabado.

⁶⁸ La Carta en la que solicitan asilo dice expresamente: "Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los fines de solicitar asilo político para el grupo familiar que abajo se detalla. Fundamentamos la misma por los hechos que son de público conocimiento que resumimos en los siguientes plintos: 1) Secuestro y desaparición de nuestro padre Miguel Hugo Vial Narvaja del cual no hemos tenido información desde el día 9 de marzo del corriente año. 2) Detención de nuestro hermano mayor Miguel Hugo Vaca Narvaja desde el 22 de noviembre y a disposición del poder ejecutivo sin que se le haya tomado declaración alguna y sin antecedentes políticos salvo de ser apoderado del Partido Auténtico. 3) Falta de garantía al núcleo familiar que está siendo sometido a una premeditada acción psicológica con amenazas tanto a su integridad física como así también de sus hijos. Ante esta situación no tenemos otro camino que el asilo político ya que no tenemos garantías para la tramitación de documentos como así tampoco la de permanecer en nuestros domicilios habituales. Solicitamos de esta forma se nos conceda el asilo a la brevedad". Carta Manuscrita de la Familia vaca Narvaja al Servicio de Información de la Embajada de México en Argentina. Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. Consultado en: http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/2697/2735.

⁶⁹ La Doctrina estrada significa que el gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Extraído de: http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1088:27-de-septiembre-de-1930-se-da-a-conocer-la-doctrina-estrada-&catid=121:septiembre &Itemid=222. Consultado el 17 de febrero de 2013.

El Embajador mexicano en Chile, Sr. Gonzalo Martínez Corbalá recuerda en relación al golpe de Estado de 1973: *“Las primeras doce horas después de levantado el Estado de sitio, de siete de la mañana a siete de la tarde, teníamos más de 300 asilados en la Cancillería y cerca de 200 en la residencia. No había tiempos de consultas, no había de calificar. ¿De consultar? No teníamos forma. Nos cortaron el teléfono. Nos cortaron el Telmex. No había fax. Entonces no había radio, ningún medio de comunicación con México. Lo decisivo lo tenía que tomar yo ahí en el momento. Ya no era un interrogatorio, sino una conversación mínima por las que pedían el asilo. Sus antecedentes políticos porque consideraban que estuviera en peligro su vida y le dábamos protección. No negábamos ningún caso y no consulté ningún caso a la Cancillería.”*⁷⁰

A diferencia de la experiencia chilena y uruguaya, Roque González Salazar explica porque el menor número en Argentina de asilados⁷¹: Inmediatamente después del golpe militar, todas las Embajadas y en especial las que conceden asilo, fueron sitiadas por las Fuerzas Armadas;

- 1) Durante este lapso fueron detenidas por las Fuerzas Armadas la mayor parte de las personas con posibilidad de asilarse;
- 2) Muchas Embajadas tenían órdenes de no conceder asilo: Estas órdenes eran remitidas desde las Cancillerías o Secretarías de Relaciones Exteriores de cada Estado hasta sus representaciones en el exterior, que a su vez las determinaba el Poder Ejecutivo del Estado asilante. Y ambos dependen de las decisiones de una persona o grupo reducido de personas, que consideran que los temas de

⁷⁰ Dutrénit, S.; Hernández Marines, C. y Rodríguez de Ita, G.: De Dolor y Esperanza. El asilo un pasado presente [DVD], México: Instituto de Investigaciones Dr. Luis María Mora, 2002. Desgrabación propia de los testimonios.

⁷¹ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 55

derechos de internacional, como el derecho de asilo, son temas de importancia para la toma de decisiones en política exterior.

- 3) Muchos posibles perseguidos políticos huyeron antes cuando el golpe era inminente.

La experiencia de Asilo del Dr. Héctor J. Cámpora y el ex Secretario General del Partido Justicialista, Juan Manuel Abal Medina

“Cuando dejó la casa los dos policías charlaban en el zaguán tan tranquilos. (...) adentro, Cámpora y sus dos hombres de confianza se movieron como sombras. Cargaron las valijas en el Fairlane azul, levantaron la cortina metálica del garaje y apareció ante sus ojos la despoblada calle Avellaneda. (...) Se cortó la luz. El auto cruzó en tinieblas la calle San Martín. Después se dijo que el apagón había sido intencional.”

Miguel Bonasso, “El Presidente que no fue.”

Una vez muerto Perón, Cámpora permanece en la ciudad de México durante un año. En septiembre de 1975, desoyendo los consejos de sus colaboradores, amigos y compañeros de militancia, regresa a Buenos Aires, apostando a un nuevo peronismo, otro proyecto de partido. Los sectores de la derecha del Partido Justicialista (PJ) decidieron expulsarlo. Por lo que, hacia fines de 1975, Cámpora solo, excluido de su partido, con la organización Montonera en la clandestinidad, trataba de mantenerse neutral. Pero la actitud del ex presidente no bastó para evitar ser perseguido por la dictadura.

Cámpora y su hijo Héctor, abogado, después de peregrinar por distintos lugares de la provincia de Buenos, arribaron clandestinamente a Capital Federal. La policía de la provincia y el Ejército ya se había presentado en su casa de San Andrés de Giles y en la quinta, de propiedad de la esposa de Cámpora, María Georgina Acevedo. Los tratos no fueron los más amables ni legales: tiroteos, roturas, robos.

Tanto Cámpora como su hijo aprendieron que la clave de la clandestina se encuentra en la movilidad. Se trasladaban en auto, mientras que Cámpora padre utilizaba no anteojos de sol, sino de lectura, mientras disimula leyendo el diario. El mejor horario que tenían para circular era la noche. “Padre e hijo pasaron esas horas interminables examinando, una y otra vez, que posibilidades reales tenían. Hasta que comprendieron que había una sola: huir del país”⁷². Los destinos para huir eran Uruguay, Chile o Brasil, pero luego fueron descartadas porque estaban, al igual que Argentina, bajo dictaduras militares. La única posibilidad era asilarse en una Embajada. Pero, tal como lo define Miguel Bonasso, todas las Embajadas ya estaban vigiladas. Mario Cámpora, sobrino de Héctor y miembro del servicio exterior de la nación, le explicó la situación de su tío a Flavio Tavares, corresponsal brasileño del diario mexicano *El Excélsior*⁷³. Este mantuvo una entrevista con González Salazar y Roberto De Negri. Este último, encargado de negocios de la Embajada mexicana en Buenos Aires, determinó que a las cuatro de la tarde la puerta de la cochera de la residencia del Embajador, en la calle Arcos 1650, permanecerá abierta durante media hora. Ahí los esperaban. Consideraban que Cámpora era una figura pública que corría riesgo su vida.

El 13 de abril de 1976, a las cuatro y nueve minutos, el Renault 12, al mando de Héctor Pedro, ingresó al patio de la Embajada. “La calle comenzó a llenarse de patrulleros, de

⁷² Bonasso, M. “Cámpora, el presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo”. 1ra. Ed. Buenos Aires, Planeta, 2012. p. 22

⁷³ *Ibidem*, p. 24

cascos, de escopetas inútiles, y borceguíes presurosos que llegaban tarde”, así describe la situación el periodista Miguel Bonasso⁷⁴.

En el mismo mes ingresa a la Embajada Juan Manuel Abal Medina, quien fuera secretario general del PJ y que había tenido un importante papel en la campaña electoral de Héctor Cámpora. Pero tal como lo explica Pablo Yankelevich, en “Ráfagas de un Exilio. Argentinos en México, 1973-1984”⁷⁵, a lo ya mencionado se sumaba el vínculo familiar de fraternidad con Fernando Abal Medina, “quien fue parte de la fundación de la organización Montoneros y que participó de la acción guerrillera que condujo al secuestro y posterior muerte del general Pedro Aramburu, en 1970. Poco tiempo después Fernando Abal Medina fue abatido en un enfrentamiento con las fuerzas armadas.”⁷⁶ Fue en ese momento cuando Abal Medina decidió buscar asilo, sin saber que su experiencia sería uno de los casos históricos en materia de asilo en el mundo. “Mario Cámpora, sobrino del presidente me sugirió que fuera a la Embajada de México (...) Entre Mario Cámpora y Nilda Garré, entonces mi mujer, organizaron el ingreso (...) Ahí me quedé seis años y fracción”⁷⁷. El 30 de abril, Roque González Salazar telegrafió a su cancillería: “Ayer a las 22 horas concedí asilo al ciudadano argentino Juan Manuel Abal Medina, abogado, de 35 años de edad, ex Secretario del Partido Justicialista”⁷⁸.

Tanto Cámpora, su hijo y Abal Medina como así también el González Salazar confiaron en las promesas realizadas por la Junta Militar de respetar, en el marco del derecho internacional público, la Convención de Caracas de 1954, que garantizaba no solo el

⁷⁴ Bonasso, M. “Cámpora, el presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo”. 1ra. Ed. Buenos Aires, Planeta, 2012. p. 24

⁷⁵ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 61.

⁷⁶ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 62.

⁷⁷ Dutrénit Bielous, S. Durante el huracán: la búsqueda de un refugio. En: Buriano Castro, Ana (Editora). “Tras la memoria. El asilo diplomático en tiempos de Operación de Cóndor”, México: Instituto Dr. José María Luis Mora, 2000.

⁷⁸ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 58.

derecho del Estado asilante de calificar a quien pide refugio, si es perseguido político o delincuente común, sino que al Estado territorial le corresponde la entrega del salvoconducto. El salvoconducto es un documento necesario, emitido únicamente por el Estado territorial, que permite la salida de manera segura y con todas las garantías de la sede diplomática.

La Embajada mexicana convertida en refugio para Cámpora e hijo y Abal Medina no tardó en ser objeto de amenazas por las Fuerzas Armadas. Héctor Pedro recuerda dos incidentes vividos durante su asilo en relación a personal militar estacionado frente a la Embajada, que llevaba varios días y el temor de los francotiradores desde ventanas vecinas.

El Embajador y su familia también recibían amenazas de muerte, mientras que el personal de la Embajada informaba la existencia de constantes amenazas. Esta es la razón por la cual González Salazar y su familia, a mediados de 1976, y ante las dificultades de obtener los salvoconductos, fueron llamados a permanecer en México. Raúl López Lira fue quien se hizo cargo de la misión diplomática. Las amenazas también afectaron la vida de los asilados, que no pudieron disfrutar del patio de la residencia por el temor a francotiradores que esperaban en los edificios aledaños.

Otras de las opciones que manejaba el presidente de México, Luis Echeverría era romper relaciones con Argentina, al igual que sucedió con Chile, pero ese plan no se llevó a cabo porque se priorizó ante todo la vida y seguridad de los asilados. Abal Medina recuerda: “México tuvo una conducta intachable todos estos años. Hizo todo lo que podía hacer, acudió a cuanta instancia, hasta con el Vaticano habló”⁷⁹.

En lo que respecta a las negociaciones ante las autoridades de cada país y las dificultades encontradas para el logro de la obtención del salvoconducto, todos los

⁷⁹ Rodríguez de Ita, G. Un puente humanitario: los funcionarios mexicanos. En: Buriano Castro, Ana (Editora). “Tras la memoria. El asilo diplomático en tiempos de Operación de Cóndor”, México: Instituto Dr. José María Luis Mora, 2000. p. 105-152

diplomáticos fueron discretos y hasta herméticos⁸⁰.

La Junta Militar nunca explicitó su negativa a entregar los salvoconductos, su estrategia fue prometer su entrega sin fijar un plazo. Creían que Cámpora era capaz de aglutinar fuerzas de oposición, estuviera donde sea, llámese México u otro país.

A finales de 1977, el Ministro del Interior, Álvaro Harguindeguy visita México para la asunción del nuevo presidente José López Portillo. A pesar de que la visita demuestra las “buenas relaciones entre ambos Estados”, México insistía con la entrega de los salvoconductos, y ante cada nuevo empantanamiento de las gestiones procedió a reemplazar embajadores. Así, entre 1976 y 1982, se sucedieron cinco embajadores y cuatro encargados de negocios⁸¹.

En octubre de 1977, México envía como representante a un oficial de la marina, Humberto Uribe Escandón. A casi un año de su llegada a Buenos Aires y sin vistas de conseguir los documentos para la salida de los tres asilados, Uribe relata. *“El gobierno argentino piensa que el Dr. Cámpora puede constituir fuera del país una bandera que aglutine a los disidentes argentinos exiliados; también que el Dr. Abal Medina es un gran peligro si puede hablar o escribir libremente, por su gran preparación. Es por esto que (...) descartan decididamente la concesión de salvoconductos incondicionales”*⁸².

Otra de las opciones que México tenía era de recurrir a Naciones Unidas, OEA o la Corte de la Haya, denunciando el incumplimiento de la Convención sobre Asilo Diplomático, de Caracas 1954. Pero de esta forma el conflicto solo escalaría.

En junio de 1979 México envía otro embajador, el joven José Antonio Lara Villarreal. Llegó a Buenos Aires con instrucciones de insistir en la pronta entrega de los salvoconductos, acción que realizó mediante entrevista con el general Videla, el general

⁸⁰ Ibídem, p. 125.

⁸¹ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 72

⁸² Ibídem, p. 75

Roberto Viola, pero sin obtener respuestas favorables. Los argumentos sostenidos eran los mismos durante tres años: se reconocía la legalidad del asilo, pero por una demora interna se negaba la entrega de los salvoconductos.

Pero una circunstancia insospechada complicó la situación. A principios de 1979 un médico somete al ex presidente a un riguroso examen y, a consecuencia del mismo, la Embajada informa a la Cancillería argentina del cuadro de tumoración que apareció en el cuello del lado derecho al Dr. Héctor J. Cámpora. Esto requeriría estudios específicos, por lo que el gobierno de México apela a al sentido humanitario para que se le conceda con absoluta rapidez el salvoconducto.

Abal Medina relata otra parte de la lucha dentro de Embajada: *“Héctor desde el mes de marzo había comenzado a tener síntomas de una enfermedad grave, pero no sabíamos cual era porque no teníamos médicos dentro de la Embajada. Finalmente y luego de muchas tramitaciones se consigue atención médica y se diagnostica un cáncer en la zona del cuello. En esa situación se produce un episodio inconcebible y es que para darle salvoconducto a Cámpora la llamada Junta militar exigen que se compruebe que verdaderamente que padece Don Héctor es mortal y no va a permitir su recuperación. Ante la necesidad de sacar a Don Héctor de la Embajada y traerlo a México para que pudiera ser tratado, México accede a esto ya que es un hecho de una criminalidad exagerada. Se comprueba que tenía un cáncer avanzado y ahí se da el salvoconducto”*⁸³.

El Doctor Pángaro buscó otra opinión y llevó a la Embajada a un cirujano de cabeza y cuello, quien determinó que era una metástasis de cáncer de laringe, pero indicó una biopsia de inmediato en México o Argentina, pero en un hospital. Lara Villareal planteó la posibilidad de realizar la biopsia dentro del edificio diplomático, pero fue

⁸³ Dutrénit, S.; Hernández Marines, C. y Rodríguez de Ita, G.: De Dolor y Esperanza. El asilo un pasado presente [DVD], México: Instituto de Investigaciones Dr. Luis María Mora; 2002. *Desgrabación propia de los testimonios*. Testimonio de Juan Manuel Abal Medina, Abogado.

desestimada su idea por la posibilidad de un sangrado o cualquier otro problema. El gobierno militar respondió con desconfianza y exigió una junta de médicos para que examinaran a Cámpora⁸⁴.

La noticia de la enfermedad de Cámpora coincidió con la visita del Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que permaneció en el país desde el 3 al 20 de septiembre, instancia que, como parte de la investigación tuvo una entrevista con el ex presidente, Cámpora. Fue el 17 de septiembre cuando Andrés Aguilar, presidente de la CIDH, tomó conocimiento de la enfermedad. *“Estoy muy enfermo y hago responsables a los militares argentinos de las consecuencias que sobre mi salud tenga su negativa a dejar que me traslade a México para mi tratamiento.”*⁸⁵ El informe final sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, especifica en el apartado G. el caso de los asilados, reconociendo que existen personas asiladas en la Embajada de México en Buenos Aires: El doctor Héctor J. Cámpora, ex-Presidente de la República y su hijo, doctor Héctor Pedro Cámpora, que se asilaron en la Embajada de México en Buenos Aires el 13 de abril de 1976. El 20 de abril del mismo año, se asiló en la misma Representación Diplomática el doctor Juan Manuel Abal Medina, dirigente político peronista. La búsqueda de asilo por las tres personas mencionadas, se produjo como consecuencia del pronunciamiento militar del 24 de marzo de 1976. La Comisión recibió la denuncia sobre el caso del ex-Presidente Cámpora y de su hijo, de que el Gobierno militar no otorgaba los salvoconductos correspondientes, la que, de acuerdo con el trámite reglamentario, transmitió al Gobierno Argentino en sus partes pertinentes. La respuesta del Gobierno de Argentina a la Comisión, fue la siguiente: CÁMPORA, Héctor J.: Se encuentra actualmente asilado en la Embajada de México, prófugo de la justicia.

⁸⁴ Bonasso, M. “Cámpora, el presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo”. 1ra. Ed. Buenos Aires, Planeta, 2012. p. 620.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 621.

El 26 de noviembre de 1979, el Gobierno de Argentina, en consideración a la gravedad de la enfermedad que padecía el Dr. Héctor J. Cámpora, finalmente le concedió el correspondiente salvoconducto por lo que abandonó el territorio argentino al día siguiente. Sin embargo, hasta la fecha de la aprobación del presente Informe, continúan asilados en la Embajada de México, su hijo, Héctor Pedro Cámpora y el doctor Juan Manuel Abal Medina. Para la Comisión, el asilo, tanto territorial como diplomático, tiene por finalidad salvaguardar la libertad, la seguridad y la integridad física de las personas. El asilo lo puede buscar el individuo que considere es objeto de persecuciones, aunque su otorgamiento corresponde al Estado que es titular de este derecho, pero, igualmente, la Comisión considera que la reclusión prolongada de personas en un local sujeto a la inmunidad diplomática, constituye también una violación de la libertad del asilado y se transforma en una penalidad excesiva.

Cuando los crímenes perpetrados por la dictadura amenazaban con alcanzar amplia visibilidad, la Junta Militar descalificó el diagnóstico del ex presidente.⁸⁶

Las organizaciones en el exilio argentino emprendieron reclamos por Cámpora y la opinión pública mexicana también exigió al gobierno una conducta firme ya que negar el salvoconducto a un hombre enfermo trasciende los límites del derecho y se transforma en una violación de las causas morales. El salvoconducto pasó a convertirse en una cuestión humanitaria.

La solidaridad internacional se hizo presente. La Unión Mundial Demócratacristiana exhortó al general Videla que permita al ex presidente asilo en territorio mexicano para que pueda continuar con los exámenes médicos que su salud le exige. También el vocero del Vaticano en Buenos Aires informó que apoyaría el pedido de salvoconducto por una cuestión de interés humano⁸⁷, por pedido expreso de la esposa de Cámpora.

⁸⁶ Yankelevich, P. "Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983". 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 87

⁸⁷ *Ibidem*, p. 89.

Gonzalo Martínez Corbalá, ex embajador en Chile, también se encargó de recordar que incluso los militares chilenos reconocieron el derecho de asilo.

A pesar que la Junta envió a tres médicos para verificar el diagnóstico otorgado por el médico personal de Cámpora, no modificaron su postura en relación al salvoconducto. Solamente lo haría si comprobarán que moriría en el corto plazo. Ni tampoco el ex presidente aceptaba estas condiciones, sin la garantía de la entrega del salvoconducto.

Lara Villarreal, consideraba que el cáncer no modificaba el cuadro jurídico, ya que los dos Cámpora y Abal Medina tenían derecho a salir del país en virtud del artículo 19 de la Convención de Caracas. El cáncer ponía sobre el tapete las negativas de la no entrega del salvoconducto. La Junta hacía lo posible por demorar cualquier resolución, aun con el riesgo de que el asilado falleciera dentro de la Embajada. Los médicos sin biopsia, no emitirían un diagnóstico definitivo. Mientras que Videla exigía esta confirmación para la entrega del tan ansiado documento. Se encontraban ante un círculo vicioso.

Tal como lo explica el Dr. Pablo Yankelevich, México estaba en frente de tres posibles cursos de acción: continuar esperando y definir sus acciones en relación al agravamiento de la enfermedad; segundo que el ex presidente aceptase las condiciones impuestas por parte de la Junta en relación a los médicos y a la seguridad y tercero, exigir la entrega del salvoconducto y suspender las relaciones diplomáticas Buenos Aires- Tlatelolco. Mario, su sobrino, planteó el problema en la asamblea de OEA: si el ex presidente no era sometido de urgencia a la cirugía y tratamiento complementario, el cáncer invadiría faringe, pulmones y cerebro. En los comienzos del mes de noviembre, el tamaño del tumor pasó de ser “de una avellana al tamaño de una papa, de nueve centímetros de diámetro, que levantaba la oreja derecha”⁸⁸.

La salud de Cámpora desmejoraba con agudos dolores en la región de cuello y garganta, tamaño de tumor en aumento y casi totalmente afónico. Por lo cual, aceptó la revisión

⁸⁸ Bonasso, M. “Cámpora, el presidente que no fue. Los archivos ocultos del peronismo”. 1ra. Ed. Buenos Aires, Planeta, 2012. p. 625

médica. Pero Tlatelolco debía iniciar gestiones de extraterritorialidad en un sector de una unidad hospitalaria, para que el doctor quedara bajo el resguardo mexicano.

A pesar de que Lara Villarreal mantenía reuniones constante con la familia de Cámpora, con personal hospital italiano y de la cancillería argentina, esta última demoraba cada vez más las respuestas. En este momento del caso específico, podemos observar la tensión existente entre lo jurídico y lo político en materia de asilo y de protección individual. México trataba de hacer primar lo jurídico, mientras que dependían de lo “político” como decisión del gobierno argentino.

El 19 de noviembre el gobierno argentino respondió mediante un comunicado que *“permite en carácter de urgencia el traslado a Héctor J. Cámpora, al Hospital Italiano. El Dr. Cámpora tendrá todas las garantías de seguridad en su traslado, permanencia y regreso a la misión diplomática. El recinto dedicado a la atención del paciente será resguardados por las mismas normas que los locales de la misiones, en función del artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”*⁸⁹

Pero antes de salir de la Embajada, Cámpora mantuvo con Lara Villarreal una conversación en la cual le solicitó que, en caso de ser otorgado el salvoconducto, querría viajar también con su hijo y con Abal Medina. Pero el Embajador sabía que si el documento final para la salida se conseguía era por una cuestión “humanitaria” de parte de la Junta y no por derecho.

El servicio de anatomía patológica correspondiente al Hospital Italiano arrojó drásticos resultados, Héctor Cámpora padecía un cáncer de laringe con metástasis cervicales de carácter maligno. A pesar de las declaraciones del mismo Cámpora, casi rogando la salida del país para su tratamiento de quimioterapia y radioterapia, la Junta expidió el salvoconducto el día 26 de noviembre. Al día siguiente y custodiado por embajadores mexicanos y rodeados de un dispositivo militar, el ex presidente salió rumbo a Bogotá,

⁸⁹ Ibídem, p. 100.

donde los esperaba un avión para llegar a México. Se hospedaría, luego de la calurosa recepción de algunos asilados argentinos, en el Hotel Presidente en Chapultepec. Allí, recibía autoridades mexicanas y periodistas.

Se reclama a Cámpora, una vez en México, su pobre producción en contra de la dictadura. Siempre respondiendo que elegía vivir y se encontraba concentrado en la lucha contra el cáncer. El 19 de diciembre de 1980, a las dos y diez de la madrugada, en la ciudad de Cuernavaca Cámpora muere. Las causas fueron síncope cardíaco carcinoma de laringe diseminado”.

Apenas Mario, su sobrino, recibió la noticia se lo comunicó a la Embajada a H. Pedro, quien resultada autorizado por la Junta a viajar a México, para asistir al funeral de su padre.

Ya no les hacía falta como rehén y quedaba bien un gesto humanitario”⁹⁰

Cámpora regresa en el año 1990 a la Argentina y sería trasladado a San Andrés de Giles. El féretro de cobre, contenía una inscripción: *“para que allá, en esa tierra enigmática donde el muertito iría a proseguir su largo sueño, no se olvidaran que un México espinoso y dulce lo había cobijado.”*

Tras la salida de Cámpora, se aguardaba con gran preocupación la entrega del salvoconducto a Abal Medina. La cancillería mexicana siguió insistiendo. Lara Villarreal declaraba: “mientras todos los asilados en la Embajada mexicana en Buenos Aires no se encuentren a salvo en México, por ser asilados y no por estar enfermos, el enturbiamiento de las relaciones entre México y Argentina persistirá. Padecer cáncer no figura como requisito en ninguna de las convenciones y tratados sobre el derecho de asilo, ni tampoco en las costumbres de nuestras naciones, para la entrega de salvoconductos”⁹¹.

⁹⁰ Ibídem, p. 639.

⁹¹ Yankelevich, P. “Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”. 1ra. Ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010. p. 103

Para el gobierno argentino, Abal Medina solo decía salir para ir a la cárcel, o quedarse en la Embajada a esperar la vejez.

El nuevo Embajador que México acreditó fue Emilio Calderón Puig, diplomático de carrera con más de cuarenta años de servicio. México asociaba la experiencia de Calderón Puig, con las circunstancias que la Argentina estaba viviendo. Los problemas limítrofes con Chile, el informe final sobre la situación de los derechos humanos, realizado por la CIDH y además se temía que por la condición de salud de Héctor Cámpora muriera y su hijo se encuentre dentro de la Embajada, cosa que de esta forma sucedió.

A pesar de los pedidos, encuentros, solicitudes de parte de Calderón Puig, en abril de 1982 Abal Medina cumplió seis años de encierro. Tal es así que hasta Amnistía Internacional lo declara, un año antes, preso de conciencia e inicia una campaña para su liberación.

Pero la crisis política y la guerra de Argentina contra Gran Bretaña por las Islas Malvinas, reactivó la negociación internacional. Leopoldo Galtieri, urgido de apoyo internacional, apoyó finalmente la salida de Abal Medina, en un intento de negociar el apoyo mexicano para la guerra⁹².

Ni Abal Medina, ni Cámpora salieron de la Embajada en acatamiento de las normas del Derecho Internacional sino que fueron, además, rehenes de la dictadura miliar. Y demostraron la debilidad de la institución del derecho de asilo que entregaba a México muy pocos elementos.

El día a día: aspectos de la convivencia diaria

A los encuentros formales y burocráticos, les seguiría los asuntos entre asilados y

⁹² *Ibidem*, p. 114.

asilantes más personales. Esto dependió en gran medida de cada misión diplomática, del tiempo que llevaron como asilados.

En las experiencias estudiadas, los dos casos ejemplificados y el hijo de uno de ellos, coinciden en la buena predisposición y personalidad de todo el personal de la misión diplomática. Esto se puede ejemplificar en la actitud por parte de las autoridades en las visitas de los familiares. No existe una reglamentación específica al respecto, pero se recomienda por seguridad que una vez otorgado el asilo los asilados no tengan lazos con el exterior. Los Cámpora y Abal Medina, recibían libros, ropa. La Embajada recibía diariamente todos los periódicos, los cuales eran cedidos para que los asilados pudieran leerlos.

La esposa del Embajador Martínez Corbalá indica que la misión no solo era un lugar para refugio, sino que debían por el tiempo que se encontraban asilados y por el poco espacio físico, organizarse en materia de limpieza, tareas culinarias y aprendizaje para los niños.

Esto devino en todos los casos en la búsqueda de una rutina para evitar el desquicio que lleva a vivir en condiciones de hacinamiento. En el caso de los asilados argentinos, pasaron de ser “invitados” a “anfitriones”, por el extenso lapso que debieron permanecer en la misión. Pasaron de una rutina estricta cuando el local estaba lleno de asilados, a tener un régimen lapso, con la posibilidad de mirar televisión, leer, escuchar radio, levantarse a la hora que querían.

Héctor Pedro describe de esta forma el itinerario diario: *“Por la mañana nos levantábamos, no muy temprano, mi padre hacia gimnasia, yo leía el diario, el embajador González Salazar nos daba acceso a su biblioteca. Con el tiempo empecé a hacer algunas cosas de mi profesión. (...) A la tarde tomábamos mates, los tres. Mi padre, Juan Manuel y yo. (...) Algunas veces jugábamos a las cartas, pero no era lo más entretenido. En una época salíamos a caminar por el jardín, hasta que nos sacaron*

una foto de la revista gente y nos pareció conveniente no salir a caminar de día.”⁹³. El escenario de la cotidianeidad fue el estrecho espacio del asilo. Pero la protección tenía límites precisos: las paredes de la residencia del embajador o de las representaciones diplomáticas.

¿Por qué México como elección de asilo?

Se Oyen varios disparos...

Tomas la calle aledaña...

Tu única solución es la de buscar asilo

En alguna Embajada de país latinoamericano.

Piensas en la de México

Alejo Carpentier, El derecho de Asilo.

Según la Secretaría de Relaciones Exteriores mexicana, este país desde los albores del siglo XIX se ha caracterizado por su política de institución del asilo. Durante la Revolución Mexicana, México se dedicó a proveer mas asilados y refugiados al mundo que a legislar sobre la materia. Retoman sus actividades con la llegada de la Guerra Civil Española (1936 – 1939) dando espacio a miles de españoles. Lo mismo hizo durante la II Guerra Mundial y luego con el conflicto guatemalteco. Durante la guerra fría también proyecto una imagen de defensor de los derechos humanos, su apoyo entre

⁹³ Dutrénit Bielous, S. Durante el huracán: la búsqueda de un refugio. En: Buriano Castro, Ana (Editora). “Tras la memoria. El asilo diplomático en tiempos de Operación de Cóndor”, México: Instituto Dr. José María Luis Mora, 2000. p. 198

otras cuestiones, a la descolonización, en contra del apartheid, adhesión a tratados internacionales de derechos humanos.

Otro aspecto que México comparte es la tradición de soluciones de paz y seguridad en situaciones de guerra y además se caracteriza por tratar de lograr la independencia con los Estados Unidos, en posicionarse en la no intervención, basándose en instrumentos jurídicos aplicados a los derechos humanos.

México se consideraba una alternativa posible para los perseguidos del mundo. Y resultó ser un promotor pasivo que aplicó una tendencia a recibir “sin impulsar”⁹⁴.

Desde América del Sur, llegaron a México alrededor de 1300 personas según el Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores⁹⁵. Eran aquellos que habían solicitado asilo en las Embajadas no solo de la ciudad de Buenos Aires, sino de Santiago de Chile y de Montevideo. Pero con el exilio político México se ha beneficiado de empresarios, politólogos, artistas, científicos, poetas, filósofos, editores, etc. Y entre los nombres destacados podemos mencionar, además de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina, Pablo Neruda, Rigoberta Menchú, Víctor Raúl Haya de La Torre, Isabel Allende, entre otros.

El otorgamiento del asilo, comprobado ya en la praxis, según el Derecho Interamericano y la legislación mexicana abarcan los siguientes puntos:

- El asilo es individual.
- El asilo se concede a personas perseguidas por motivos o delitos
- El otorgamiento del asilo es un derecho del Estado asilante, no una obligación,
- La decisión de otorgar el asilo es competencia exclusiva del Estado asilante.

⁹⁴ Sin embargo hubo dos casos en que México resultó ser promotor activo: Chile y España. Buriano Castro, Ana María y Dutrénit Bielous, Silvia E.: “En Torno a la política mexicana de asilo en el Cono Sur” en Revista de Historia Actual On Line, Número 2, Octubre 2003. Consultado en: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/876551.pdf

⁹⁵ Buriano Castro, Ana María y Dutrénit Bielous, Silvia E.: “En Torno a la política mexicana de asilo en el Cono Sur” en Revista de Historia Actual On Line, Número 2, Octubre 2003. Extraído de: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/876551.pdf Consultado el 13 de marzo de 2013.

- No hay limitaciones para otorgar el asilo. Reconocen al Estado asilante absoluta libertad para otorgar asilo político y admitir en su territorio a las personas que juzgue convenientes.
- No se está obligado a explicar porque se concede el asilo.

Mientras que los procedimientos específicos del asilo diplomático, según el Servicio Exterior Mexicano, es el jefe de misión o encargado quien será responsable del otorgamiento del asilo a las personas que lo solicitan si llenan los requisitos que se estipulan en las Convenciones de Caracas de 1954 sobre la materia y si se ajustan a los criterios de la cancillería mexicana. El asilo se dará por terminado mediante la solicitud del asilado. En este caso el jefe de misión deberá levantar un acta que firmará el asilado antes de abandonar al local diplomático; con la obtención del salvoconducto para el asilado y que pueda salir del país. Y cuando el gobierno del Estado territorial ofrezca garantías para seguridad del asilado, asegurando que este no será perseguido político, ni se le perseguirá por actividades políticas anteriores a la fecha de concesión del asilo. Para tal fin, el jefe de misión procurará que las garantías de seguridad que le ofrezcan al asilado para que abandone la legación le sean dadas por escrito⁹⁶, pero si esto no fuera posible, aceptará las seguridades verbales indicando, al funcionario de la cancillería del Estado territorial a fin de estar seguro de interpretar fielmente sus palabras, redactará un telegrama abierto a la Secretaría de Relaciones Exteriores cuyo texto desearía someter a su consideración. México comprobará que el extranjero presente el pasaporte de su país; en caso de no tenerlo, presente salvoconducto expedido por el Estado territorial (tal fueron los casos de Héctor y Pedro Cámpora y Abal Medina) o bien que se deje constancia consular.

⁹⁶ El Embajador Lara Villarreal solicitaba a la Junta Militar argentina esta seguridad para poder trasladar a Héctor Cámpora al Hospital Italiano, en el año 1979, para iniciar la biopsia.

En lo formal estas son los pasos a seguir, aunque en la praxis se hayan observado algunas modificaciones, pero siempre en el marco de la protección individual de la persona que solicitó asilo.

La política de puertas abiertas que México llevó adelante desde principios del Siglo XX, se ha mantenido también en tensión con su política interna. Pero al mismo tiempo, existían “un entendimiento tácito, fruto de los distintos acuerdos entre grupos de asilados y gobierno, para ser recibido, pero sin actuar en política interna”⁹⁷. Así era factible que México se convierta en un destino viable, alcanzable. lo formal estas son los pasos a seguir, aunque en la praxis se hayan observado algunas modificaciones, pero siempre en el marco de la protección individual de la persona que solicitó asilo

⁹⁷ Dutrénit Bielous, S.: “La Embajada Indoblegable”, 1° ed, Montevideo: Editorial Fin de Siglo, 2011. p. 102

Conclusión

A partir de lo analizado se puede concluir que el asilo en América Latina se constituyó en una práctica arraigada en los Estados de la región. Se corrobora una especial aplicación de la práctica de asilo a través de los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina. El objetivo era garantizar la seguridad individual y la protección de personas perseguidas por circunstancias políticas. El Estado mexicano lleva esta protección adelante con la justificación jurídica de la Convención sobre Asilo Diplomático de Caracas de 1954.

Por razones geográficas, políticas y por la misma historia del país México se convirtió en el garante de la seguridad y la protección individual de aquellos que habían conseguido y decidido optar por refugiarse en una Embajada. El presidente Echeverría se movía por el prestigio que daba a México la práctica de peticiones abiertas y de generosidad, tal como lo habían hecho con los refugiados de la España franquista. La determinación por otro lado de los asilados fue por la sencilla razón que era solo México, Cuba y Bolivia quienes recibían asilados y se hacían cargo de ellos y de sus familias. México entregó a los asilados otra calidad de vida, seguridad, libertad y les abrió las puertas a todos quien consideró que corría riesgo su vida.

El Estado mexicano toma una decisión de carácter político para dar asilo a quienes lo solicitan. Estas decisiones de política exterior son tomadas desde el Poder Ejecutivo y necesitan una justificación jurídica que las avale. En este caso, el Estado mexicano, frente al contexto latinoamericano de dictaduras militares y gobiernos de facto, se basa en la especial aplicación de la Convención de Caracas sobre Derecho de Asilo Diplomático de 1954. Más allá de considerar algunas de sus ambigüedades, es la Convención de Caracas el instrumento jurídico más eficaz para la proteger a un individuo que su vida o libertad están en peligro, o que es perseguido. Además les agrega independencia para el Estado asilante acerca de tomar la decisión de considerar

al individuo como perseguido político o perseguido común, amparado en la noción de inmunidad diplomática de las representaciones y, así, reivindica mas el principio de inviolabilidad de las sedes diplomáticas. La Convención tiende a crear desacuerdos, desavenencias y tensiones en el plano de la soberanía nacional. Esto se debe a que las acciones y determinaciones del Estado que otorga el asilo, en este caso México, ocurren fuera de sus fronteras nacionales y dentro de las fronteras del Estado territorial, en este trabajo Argentina.

Cada Estado tiene sus propios intereses y actúan en virtud de ellos. Así podemos explicar la reticencia del Estado argentino para no entregar el salvoconducto en tiempo y forma para Héctor Cámpora, esperando que se confirme y luego agudice su enfermedad; y, también, en el caso de Juan Manuel Abal Medina, aprovechando la oportunidad de solicitar ayuda internacional, en el contexto de guerra con Gran Bretaña por Malvinas. Otro de los motivos por lo cual la Junta Militar no entregaba los salvoconductos fue la percepción que estos tenían acerca del hermano del asilado, Fernando Abal Medina, acusado del asesinato del General Aramburu.

Esto obligó a que Cancillería mexicana diseñara distintas formulas para obtener los salvoconductos. Pero de la misma forma, los Estados deben entender que el asilo va más allá de cualquier ideología. Y actuar en base a los acuerdos firmados y ratificados. Es una institución que debe reafirmarse mediante el cumplimiento de los tratados y mejorar los ya existentes. Se debe fortalecer su figura, en el marco de la protección de los derechos humanos.

Cuando se está en peligro la vida, la libertad y la seguridad de una persona, la protección no debe tener fronteras.

La experiencia latinoamericana dio muestras de la solidaridad y cooperación en algunos países de la región respecto a personas que, ante la injusticia y opresión sufrida en sus propios Estados, encontraron en otras jurisdicciones la oportunidad de sentirse seguros.

El asilo diplomático se apoya en la defensa de los derechos del hombre cuando su propio Estado no ejerce la función de respeto y garantía.

En los casos detallados como ejemplares del derecho de asilo, se destaca la existencia del ex presidente argentino Héctor Cámpora y su familia, y el ex Secretario General del Partido Justicialista, Juan Manuel Abal Medina, entre políticos importantes de aquella época. Desde su ingreso, ambos asilados creyeron en la buena conducta que Argentina mantendría en relación al cumplimiento de sus tratados, desconociendo que la estadía se extendería por muchos años y lograría, por fin la salida, en caso de Cámpora por cuestiones humanitarias y no de derecho. Mientras que el caso de Abal Medina, sería por un urgido general que necesitaba apoyo en el contexto de crisis política y social de 1982.

El punto clave de la política y el asilo es la protección de personas que por cuestiones políticas son perseguidas. Es por ello que el asilo se aplica a un exiliado político. No tiene las características del emigrante actual que empujado por las crisis económicas o crisis políticas busca nuevos horizontes, ni tampoco las de un delincuente común.

Asimismo, las autoridades mexicanas se encontraban con los límites que imponían los tratados interamericanos. Siendo el embajador quien tenía la última palabra. Y debieron resolver no solo los pedidos urgentes de protección por amenazas, golpizas, secuestros, que llegaron vía acuerdo previo, sino que además se encontraron en situaciones de entrada a la misión por la fuerza (como es el caso de Guillermo Greco, sociólogo argentino). Quien demanda asilo es alguien que, en el régimen de la represión y el terror, es perseguido por su actividad política, contraria al gobierno y encontrándose acorralado, opta deliberadamente por poner a salvo su libertad y su vida. El asilo implica además la aceptación de la separación, la posible pérdida de los seres queridos, de los objetos cotidianos, de la vida cotidiana, además también de la libertad.

Los jefes de misión y su personal debieron organizar una rutina, conservar un orden, limpieza, atención hospitalaria y educacional, porque los huéspedes dejaron de serlo para trasladarse a la categoría de rehenes anfitriones. Y, al mismo soportar, en una clara violación a la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Diplomáticas, amenazas a sus propias familias, al edificio, a sus asilados. Se violó en reiteradas ocasiones la inmunidad diplomática prevista en este tratado.

El conflicto mantuvo en suspenso a las relaciones entre ambos países. El Estado mexicano como Estado asilante, debió defender su derecho unilateral de quien considerara perseguido político y el mismo derecho de otorgarle protección individual de tipo humanitaria. México exigía a los Estados territoriales, en función de la Convención de Caracas sobre Derecho de Asilo de 1954, que cumplieran su obligación de salvoconductos, documentos necesarios para que cada asilado pudiera salir al exterior con la seguridad de que se respetaría la protección diplomática y sirviera para garantizar la vida, seguridad libertad de los perseguidos políticos. Recurrir a este instrumento de derecho como es la Convención de Asilo de Caracas, ejercitarlo y cumplirlo depende de muchos factores políticos que pasan por los Estados.

Por lo tanto, este trabajo nos demuestra, que e asilo es un pasado presente.

Bibliografía:

- Barboza, Julio.:“Derecho Internacional Público”, Editorial Zavallia, Madrid, 2008.
- Bobbio, Norberto; Matteuci, Nicola; Pasquino, Gianfranco. “Il Dizionario di Politica”, Torino, Editorial UTET Librería, Febrero de 2004.
- Bonasso, Miguel. “Cámpora. El presidente que no fue”, Buenos Aires, Editorial Planeta, Mayo de 2012.
- Buriano Castro, Ana (Editora). “Tras la memoria. El asilo diplomático en tiempos de Operación de Cóndor”, México, Editorial Instituto Dr. José María Luis Mora, 2000.
- Caicedo Castilla, José.: “El Panamericanismo”; Editorial Depalma; Buenos Aires; 1961.
- Carpentier, Alejo.: “Cuentos”, Editorial Letras Cubanas; 1977.
- Compilación de Instrumentos jurídicos regionales relativos a derechos humanos, refugio y asilo. Tomo II. ACNUR, México 2002. Disponible también en: http://www.acnur.es/PDF/3063_20120402174451.pdf
- De Riz, Liliana. “Retorno y derrumbe. El último gobierno peronista”. Buenos Aires, Editorial Hyspamérica, 1987.
- Di Tella, G. “Perón – Perón. 1973-1976”. 1a. ed. Buenos Aires: Editorial Hyspamérica, 1986.
- Diez de Velazco, Manuel. “Instituciones de derecho internacional público”. 13º Ed., Madrid, Editorial Tecnos, 1973.
- Dutrénit, Silvia y Rodríguez de Ita, Guadalupe (Coords.) “Asilo Diplomático en el Cono Sur”, México, Editorial Instituto Dr. José María Luis Mora, 1999.

- Dutrénit, Silvia. “La Embajada Indoblegable. Asilo mexicano en Montevideo durante la dictadura”, México, Editorial Instituto de Ciencia Política, 2011.
- Franco, Leonardo. (Coord.), “El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina”, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI., 2001.
- García Romero, Hilda Luvia. “Asilo y Exilio en México. Una aplicación preliminar al caso centroamericano. (1970-1989)”, México D.F, Editorial Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, 1998.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. “Metodología de la Investigación”, 5ta. Ed., México, Editorial Mc Graw Hill, 2010
- Lastra Viaña, María Soledad. “Del exilio al no retorno. Experiencia narrativa y temporal de los argentinos exiliados en México”, México, Editorial FLACSO, 19 de julio de 2010.

Libro On Line. Disponible en:
http://www.acnur.es/PDF/3063_20120402174451.pdf

- Maresca, Adolfo. “Las relaciones consulares”, Madrid, Editorial Aguilar , 1974
- Pastor Ridruejo, José Antonio. “Curso de Derecho Internacional Público y organizaciones Internacionales”, 8va. Ed. Madrid, Editorial Tecnos, 2001.
- Philippe, Cahier.: “Derecho Diplomático Contemporáneo” Madrid, Editorial I.U.H.E.I., 1962
- Romero, Luis Alberto.: “Breve historia contemporánea argentina”, 2º ed. Buenos Aires, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Vélez Galindo, Francisco. “Colección de Instrumentos Internacionales”, 1992.
- Yankelevich, Pablo. ”Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983”, Buenos Aires, Editorial FCE, 2010.

Revistas

- Buriano Castro, Ana María y Dutrénit Bielous, Silvia. “En Torno a la política mexicana de asilo en el Cono Sur”, Revista de Historia Actual On Line.: en, Número 2, Octubre 2003. Disponible desde: www.dialnet.unirioja.es
- Leszek Sosnowski “Hacia la codificación del asilo diplomático en el Cono Sur”, 1985-1986. Revista Estudios Latinoamericanos, Academia de Ciencias de Polonia, Instituto de Historia., Disponible desde: http://www.ikl.org.pl/Estudios/EL10/EL10_0.pdf
- Luisa Barrenechea. ¿Están recogidas las vinculaciones entre el derecho de asilo y el terrorismo en la Estrategia Global contra el Terrorismo de Naciones Unidas? Revista Electrónica de Estudios Internacionales. 14 de diciembre de 2007. Disponible desde: <http://www.reei.org/index.php/revista/num14/notas/estan-recogidas-vinculaciones-entre-derecho-asilo-terrorismo-estrategia-global-contra-terrorismo-naciones-unidas>

Tesis

- Jensen, Silvia Inés. Suspendidos de la historia / Exiliados de la memoria. El caso de los argentinos desterrados en Cataluña. [Tesis de Maestría]. Barcelona; Universidad Autónoma de Barcelona, 2004.
- García Romero, Hilda Lluvia. Asilo y exilio en México. Una aplicación preliminar al caso centroamericano. [Tesis de Maestría], México, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa. Disponible desde: <http://148.206.53.231/UAM5550.PDF>.

- Morales, Verónica Pamela. La Figura del Refugiado: tensiones y paradojas entre la praxis jurídica y la exclusión socio-política [Tesis de Maestría]. Buenos Aires: FLACSO; 2010. Disponible desde: <http://www.flacsoandes.org/dspace/handle/10469/2681>
- Lastra Viaña, María Soledad. Del Exilio al No Retorno. Experiencia Narrativa y Temporal de los Argentinos en México. [Tesis de Maestría]. México, FLACSO, 2010. Disponible desde: <http://flacsoandes.org/dspace/handle/10469/2791>

Instrumentos jurídicos:

- Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático (1954)
- Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo (1889)
- Convención de Asilo de La Habana (1928)
- Convención de Asilo Político de Montevideo (1939)
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1963)
- Convención sobre Asilo Diplomático, OEA (1994)
- Declaración sobre el Asilo Territorial de Asamblea General de Naciones Unidas (1967)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención de Ginebra sobre Estatuto de los Refugiados (1951)
- Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (1969)

Páginas Web:

- Secretaría de Gobernación Mexicana: <http://www.comar.gob.mx>
- Corte Internacional de Justicia: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/>
- Instituto de Derecho Internacional: <http://www.idi-iil.org>

- Instituto Luso Americano sobre Derecho Internacional: <http://www.ihladi.org/>
- Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/>
- Secretaria de Relaciones Exteriores de México: <http://www.sre.gob.mx/acervo/>
- Catalogo de Librerías: <http://www.worldcat.org>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: www.acnur.org
- Archivo de Cancillería de la Nación Argentina: www.archivo.cancilleria.gov.ar
- Diario Clarín: www.clarin.com
- Cátedra I de Derecho Internacional Público Facultad de Derecho – Universidad Católica de La Plata: www.dipublico.org.ar
- Canal Encuentro: www.encuentro.gob.ar
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Sede Argentina): www.flacso.edu.ar
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Región Andina): www.flacsoandes.org
- Universidad Nacional Autónoma de México - Sección Diplomáticos: www.mexicodiplomatico.org
- Portal Jurídico: www.todoelderecho.com
- Organización de Naciones Unidas: <http://www.un.org>
- Universidad de Salamanca: www.Campus.usal.es

Lista de Siglas

- Triple A: Alianza Anticomunista Argentina
- FF. AA.: Fuerzas Armadas
- SIDE: Servicios de Inteligencia del Estado
- CGE: Confederación General Económica

- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- GAN: Gran Acuerdo Nacional
- PJ: Partido Justicialista
- OEA: Organización de Estados Americanos

Material Audiovisual:

- Canal Encuentro: Documental “Los Argenmex. Argentinos exiliados en México”, Buenos Aires, 2007.
- Dutrénit, Silvia; Hernández marines, Carlos y Rodríguez de Ita, Guadalupe [DVD] “De Dolor y Esperanza. El asilo un pasado presente”, Instituto de Investigaciones Dr. Luis María Mora, México, 2002.

Medios Gráficos:

- Diario BBC (Gran Bretaña)
- Diario La Capital (Argentina)
- Diario ABC (España)
- Diario Clarín (Argentina)
- Diario El Excelsior (México)
- Diario El mundo (España)
- Diario La Nación (Argentina)
- Diario El Nacional (Venezuela)
- Diario Uno más Uno (México)

Artículos en Periódicos

- Diario El Nacional:

- I. Bousquet, Jean Pierre. “Efectivamente H. Cámpora Sufre de un tipo de Cáncer, Reconocen en la Argentina”. Diario El Nacional, 1979, Octubre, día 5.
 - II. Bousquet, Jean Pierre. “Se Abstiene la Embajada Mexicana en Argentina de Pedir Extraterritorialidad”. Diario El Nacional, 1979, Noviembre, Día 18.
 - III. Bousquet, Jean Pierre. “Con todas las Garantías que otorga el Asilo, Cámpora fue Hospitalizado”. Diario El Nacional, 1979, Noviembre, Día 21.
- Diario Uno mas Uno:
 - I. “Juan Pablo II considera el caso de Héctor Cámpora”. Diario Uno mas Uno, 1979, Octubre, Día 11.
 - Diario Clarín:
 - II. “Arribó a México el ex presidente Cámpora”. Diario Clarín, 1979, Noviembre, Día 28.
 - III. “Murió el ex presidente Cámpora”. Diario Clarín, 1980, Diciembre, Día 20.
 - Diario El Excélsior:
 - I. “La Marcha peronista presidió el sepelio”. Diario El Excélsior, 1980, Diciembre, Día 21.
 - II. “Se abrió la puerta del Asilo en México a Héctor Cámpora”. Diario El Excélsior, 1980, Diciembre, Día 21.
 - Diario La Nación:
 - I. “Falleció ayer en México a Héctor José Cámpora”. Diario La Nación, 1980, Diciembre, Día 20.

Anexos I:

Convención de Caracas sobre Derecho de Asilo de 1954

CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO

Los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una Convención sobre Asilo Diplomático, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Para los fines de esta Convención, legación es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de éstos exceda de la capacidad normal de los edificios.

Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.

Artículo II

Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

Artículo III

No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo

que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá Juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

Artículo IV

Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

Artículo V

El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

Artículo VI

Se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad.

Artículo VII

Corresponde al Estado asilante apreciar si se trata de un caso de urgencia.

Artículo VIII

El agente diplomático, Jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el asilo, y a la mayor brevedad posible, lo comunicará al Ministro de

Relaciones Exteriores del Estado territorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la Capital.

Artículo IX

El funcionario asilante tomará en cuenta las informaciones que el gobierno territorial le ofrezca para normar su criterio respecto a la naturaleza del delito o de la existencia de delitos comunes conexos; pero será respetada su determinación de continuar el asilo o exigir el salvoconducto para el perseguido.

Artículo X

El hecho de que el gobierno del Estado territorial no esté reconocido por el Estado asilante no impedirá la observancia de la presente Convención, y ningún acto ejecutado en virtud de ella implica reconocimiento.

Artículo XI

El gobierno del Estado territorial puede, en cualquier momento, exigir que el asilado sea retirado del país, para lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo V.

Artículo XII

Otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto.

Artículo XIII

En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Estado asilante puede exigir que las garantías sean dadas por escrito y tomar en cuenta, para la rapidez del viaje, las condiciones reales de peligro que se presenten para la salida del asilado.

Al Estado asilante le corresponde el derecho de trasladar al asilado fuera del país. El Estado territorial puede señalar la ruta preferible para la salida del asilado, sin que ello implique determinar el país de destino.

Si el asilo se realiza a bordo de navío de guerra o aeronave militar, la salida puede efectuarse en los mismos, pero cumpliendo previamente con el requisito de obtener el respectivo salvoconducto.

Artículo XIV

No es imputable al Estado asilante la prolongación del asilo ocurrida por la necesidad de obtener las informaciones indispensables para Juzgar la procedencia del mismo, o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado durante el trayecto a un país extranjero.

Artículo XV

Cuando para el traslado de un asilado a otro país fuera necesario atravesar el territorio de un Estado Parte en esta Convención, el tránsito será autorizado por éste sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgada por la misión diplomática que acordó el asilo.

En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante.

Artículo XVI

Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del Estado territorial ni en lugar próximo a él, salvo por necesidades de transporte.

Artículo XVII

Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concurra voluntad expresa del asilado.

La circunstancia de que el Estado territorial comunique al funcionario asilante su intención de solicitar la posterior extradición del asilado no perjudicará la aplicación de dispositivo alguno de la presente Convención. En este caso, el asilado permanecerá radicado en el territorio del Estado asilante, hasta tanto se reciba el pedido formal de extradición, conforme con las normas jurídicas que rigen esa institución en el Estado asilante. La vigilancia sobre el asilado no podrá extenderse por más de treinta días.

Los gastos de este traslado y los de radicación preventiva corresponden al Estado solicitante.

Artículo XVIII

El funcionario asilante no permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado territorial.

Artículo XIX

Si por causa de ruptura de relaciones el representante diplomático que ha otorgado el asilo debe abandonar el Estado territorial, saldrá áquel con los asilados.

Si lo establecido en el inciso anterior no fuere posible por motivos ajenos a la voluntad de los asilados o del agente diplomático, deberá éste entregarlos a la representación de un tercer Estado Parte en esta Convención, con las garantías establecidas en ella.

Si esto último tampoco fuere posible, deberá entregarlos a un Estado que no sea Parte y que convenga en mantener el asilo. El Estado territorial deberá respetar dicho asilo.

Artículo XX

El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad.

Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo.

Artículo XXI

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo XXII

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo XXIII

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

Artículo XXIV

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás Estados signatarios. La denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta la comunicará a los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Convención, en nombre de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Anexo II:

Fotos originales casa de Héctor Cámpora en San Andrés de Giles desde donde escapó a la clandestinidad en 1976.





Anexo III:

Desgrabaciones Documental “Los ArgenMex” y “De Dolor y Esperanza”

Por motivos políticos muchos argentinos fueron condenados por las dictadura militares al destierro y desarraigo. Frente a la adversidad, se impuso la hermandad de otros pueblos, la esperanza, nuevos lazos y oportunidad de desarrollar sus capacidades y talentos.

México ofreció refugio a miles de argentinos que con el tiempo se reconocen con una doble lealtad. A ellos se los llama los Argenmex.

Héctor Cámpora (hijo): Yo llego cuando estaba terminando el velatorio. Fue enterrado en México, en el mausoleo del ángel como le llamaban, un cementerio de nichos al aire libre. De todo se hizo cargo el gobierno de México.

Cámpora comete el error de volver a la Argentina en 1977. Cámpora empieza su segunda etapa de Argenmex como exiliado y ahí coincidió con todos los que empezaban a ser víctimas del terrorismo de extrema derecha.

José Reveles: “Para el caso de estos tres asilados, que mediáticamente se manejaban como solo el asilo de Cámpora cuando en realidad estaba su hijo y otro político importante dentro de la Embajada, estamos hablando de que transcurrieron 3 cancilleres, cinco embajadores. Este es un caso se les estaba negando un derecho que esta expresamente en los tratados internacionales y que suscriben México y Argentina y estaban incumpliendo.

México desde los '30 ha sido refugio de gente perseguida.”

Juan Manuel Abal Medina: “Sabíamos que Suárez Mason quería tomar la Embajada”

Héctor Cámpora (hijo): “El hacía todas las mañana, después de desayunar, ejercicios de brazos, piernas. Creyó que algún mal movimiento le había provocado esta inflamación”

Juan Manuel Abal Medina: “El supo desde que comenzó eso que muy probablemente era un cáncer. Y tardamos mucho tiempo en lograr atención medica.”

Héctor Cámpora (hijo): “La junta militar lo que pide es mandar una comisión de médicos, de cinco médicos y parece que le dijeron que si. Para la junta no bastaba. Había que constatarlo, había que hacer biopsia. Ahí empezó una lucha entre México y Argentina y el Embajador decía que había que armar una sala de cirugía en la Embajada. “

José Reveles: “La actitud vengatoria de la junta militar, en contra del ex presidente Cámpora, que ya con el cáncer encima, dio una entrevista a la revista Veja de Brasil y se atrevió a decir que Cámpora no era un asilado político, sino un dirigente político.”

Héctor Cámpora (hijo): “Uno o dos meses después tenía problemas graves de disfonía y de estabilidad. Se sentaba en un sillón y le costaba trabajo levantarse porque perdía la estabilidad.”

Juan Manuel Abal Medina: “Ahí en cuando Cámpora se traslada a hacerse exámenes, con la presencia del embajador, y comienzas las exigencias diversas de la junta militar y de cada fuerza diversa de comprobar la existencia del cáncer y la posibilidad de que existiera una sobrevida corta.”

De dolor y Esperanza, el asilo un pasado presente.

Realizadoras: Silvia Dutrénit Bielorus y Guadalupe de Ita.

Entre 1973 y 1976 en Argentina, Chile y Uruguay se concretaron golpes de Estado que abrieron las puertas a dictaduras militares, o más bien, cívicos militares. Los regímenes actuaron de manera coordinada en un operativo que se denominó Cóndor. Su objetivo era la eliminación del enemigo interno y para ellos extendieron su estrategia represiva como no existieron fronteras nacionales. El área cono sureña se convirtió en tierra de hostilidades, persecución y muerte. La represión abarcó un amplio espectro de político

y social. Sus resultados son de conocimiento público: secuestro, desapariciones, robos y cambio de identidad de menores, tortura, cárcel y desaparición forzada. A las decenas de miles de desaparecidos y presos, a los centenares de desaparecidos y secuestrados, se sumaron las decenas de miles de perseguidos que optaron por salvar su libertad o su vida huyendo de sus países por distintas rutas. Una de ellas, fue la del asilo diplomático, es decir, la del derecho de asilo político contemplado en las Convenciones Latinoamericanas y que México respetó una vez más como lo había hecho a lo largo del siglo XX.

Gonzalo Martínez Corbalá, Embajador de México en Chile (1972-1973)

“Desde el momento que se desencadena el golpe inicia con el bando de la junta militar que se trasmite por radio en que anuncia que a las 11 de la mañana si no se ha rendido el presidente Allende bombardearían el Palacio de la Moneda. Esto da una idea clara que la violencia con la que se referían”

Señor Embajador de México: Solicito asilo porque creo que mi libertad y mi vida corren peligro.

Gonzalo Varela, Investigador UAM: “Hubo un contexto de conflicto de Cono Sur que se puede ubicar su origen uno en la crisis del desarrollo, económico y también político. Y en segundo lugar la crisis no tiene que ver con factores internos, sino en el contexto más amplio por las políticas de la guerra fría”.

Fernando Serrano Migallón, Abogado, Investigador UAM: “La esencia política del derecho de asilo es muy curioso porque es una de las instituciones del DI que se le puede seguir el origen. Tiene sus orígenes en Roma y Grecia en el mundo islámico, en el mundo judío. Es hasta finales del sXIX y principios del s XX como lo conocemos actualmente. Con la salvedad del país que otorga el asilo no tiene que decir por qué lo da. “

Gonzalo Martínez Corbalá

“El tratado de asilo en vigor en carácter interamericano nada más es el de Caracas de 1954. Son 16 o 17 cuartillas. Es un arma corta, difícil de manejar para defender las vidas.”

Fernando Serrano Migallón

“En México son atribuciones que le corresponden al Ejecutivo. Son discrecionales, cuando considerar si una persona efectivamente lo es. Estamos en un área donde corresponde al sector público decir si lo es o no.”

Roque González Salazar, Embajador de México en Argentina (1975-1977)

“El fondo más remoto y más profundo de este asunto del porqué México tuvo esa política de dar asilo por las razones geográficas, históricas, políticas del país. Es una manera de protegerse.”

Fernando Serrano Migallón “Ha habido gobiernos desde Cárdenas hasta Echeverría que han tenido actitudes distintas simplemente por instrucciones diplomáticas. La actitud de Echeverría frente al asilo chileno fue distinta al que se tuvo al asilo argentino, por distintas razones.”

Roque González Salazar “Pero yo creo que sobre todo lo que mueve o lo que movía al presidente Echeverría era el prestigio que daba a México practicar una política de ese estilo de puertas abiertas y de generosidad.”

Fernando Serrano Migallón “El asilo político es una institución de defensa de los derechos del hombre que cada vez esta más vigente y por eso hay que fortalecerlo. La idea central de que cuando un individuo entra en conflicto con la institución suprema que es su Estado, tiene que tener la protección del mundo internacional.”

En las circunstancias que generaron los golpes de Estados, argentinos, chilenos y uruguayos encontraron en la sede mexicana el refugio para salvar sus vidas. Ingresaron a las Embajadas supone un grave riesgo. Una evidente vigilancia militar y policial rondaban las sedes mexicanas. Evadirlas fue parte del desafío de los perseguidos.

Muchas veces, no en todas las sedes, los propios diplomáticos, buscaron las formas de contribuir a burlar esos riesgos arriesgando sus propias vidas. En otros casos, quizás los menos, los perseguidos políticos debieron sortear, además dificultades de entendimiento con algunos funcionarios diplomáticos apegados al cumplimiento riguroso de la regulación de asilo.

Juan Manuel Abal Medina, Asilado argentino: “Esa experiencia política se complica desde la muerte del General Perón en julio de 1974. Cuando accede a la presidencia Isabel Martínez de Perón y comienza un deterioro del gobierno por el hostigamiento de fuerzas de derecha. Se va acentuando la política represiva. El desarrollo de los planes golpista de las Fuerzas Armadas, pocos meses antes de las elecciones previstas de 1976, producen el golpe.”

Luis Maira, Asilado Chileno. “En ese momento se hizo imposible mi presencia en Chile. Hasta ese momento no me había asilado. Estaba yendo de una casa a otra. El sistema de seguridad que habíamos diseñado eran fugaces. En menos de una semana quemamos todos los lugares y nos sugirieron que fuéramos a Argentina, en condiciones muy fáciles. Ingresas a la Embajada argentina y ahí salir y yo que conocía a la historia argentina y su inestabilidad no se me ocurriría. En cambio un país que si es sólido es México.

Delia C. Vda. De Puigross, Asilada argentina: “Era tal la situación de miedo que uno no podía pensar en las cosas del futuro. “

Héctor Cámpora (Hijo): “Concretamente en lo personal nos enteramos que habían allanado nuestra casa, nuestro domicilio, la casa de San Andrés de Giles, domicilio de amigos y qué fundamentalmente lo buscaban a mi padre. Empezamos a ver las posibilidades de salir de Argentina y se llegó a la conclusión de que lo más seguro, lo más viable, era solicitar asilo.”

Fernando Serrano Migallón “Ahora que pasó en el caso nuestro? Una vez que levantaron el golpe a las 24 horas, empezaron a entrar masivamente en la cancillería. Hubo casos muy notables. Recibo noticias de Isabel Allende y Frida Molak y una muchacha cubana y también estaba Carmen Paz en otra casa diferente. Yo pedí los salvoconductos a la Junta Militar. Los llevaron a la residencia, los entregaron. Decía para trasladar personas a la Embajada de México. Y por detrás decía Isabel Allende e hijos menores y Carmen Paz Allende e hijos menores. Entonces cuando llego yo a la casa donde pasé por 5 o 6 retenes, Isabel me hizo ver que cuando se viera ellas, porque Isabel solo tenía salvoconducto, las otras dos iban a quedar en la vista de todos.”

Isabel Allende, Asilada chilena.

“El recorrido que hicimos hasta la casa diplomática, fue el mismo recorrido que González Salazar había hecho, por lo tanto pasamos los mismos puntos de control. Fácilmente nos parado 7 u 8 veces.”

Luis Maira. “Las entradas de las Embajadas estaban vigiladas por los militares.”

Gustavo Maza Padilla, Segundo Secretario Embajada de México en Uruguay (1973-1976) “Yo no estoy cierto si es a media mañana o al mediodía. Cifrábamos con libros los telegramas secretos. Escuchamos gritos que no se si era auxilio o asilo. Salgo al pasillo de la Embajada, y veo a tres personas, vestidos de civil que tenia prendido del cuello uno de ellos a este joven Federico. Salgo y digo qué es lo que está pasando aquí? Saqué a Federico.”

Más de 800 chileno, 60 argentinos y 400 uruguayos ingresaron al refugio mexicanos en sus respectivas sedes diplomáticas. Entre ellos se encobraban el ex presidente argentino Héctor Cámpora y su familia y la familia de Salvador Allende. El ingreso fue un momento de un complicado proceso, en que el Estado mexicano como Estado asilante, debió defender su derecho unilateral de quien considerara perseguido político. México exigía a los Estados territoriales que cumplieran su obligación de salvoconductos que

era documento necesario para que cada asilado pudiera salir al exterior con la seguridad de que se respetaría la protección diplomática. Lograr el cumplimiento de que los salvoconductos se expidieran en tiempo y forma fue un difícil reto para los diplomáticos mexicanos. También fue atender situaciones de emergencia de ciertos asilados que debieron ser trasladados a hospitales. Ellos obligo a una prolongación territorial de la inmunidad diplomática que generaba un enorme temor en aquella situación de violación de derechos humanos y de desconocimiento de los acuerdos y convenciones internacionales.

Gonzalo Martínez Corbalá “Las primeras doce horas después de levantado el Estado de sitio, de siete de la mañana a siete de la tarde, teníamos más de 300 asilados en la Cancillería y cerca de 200 en la residencia. No había tiempos de consultas, no había de calificar. ¿De consultar? No teníamos forma. Nos cortaron el teléfono. Nos cortaron el Telmex. No había fax. Entonces no había radio, ningún medio de comunicación con México. Lo decisivo lo tenía que tomar yo ahí en el momento. Ya no era un interrogatorio, sino una conversación mínima por las que pedían el asilo. Sus antecedentes políticos porque consideraban que estuviera en peligro su vida y le dábamos protección. No negábamos ningún caso y no consulté ningún caso a la Cancillería.”

Juan Manuel Abal Medina, Asilado argentino: “Todos fueron amables y nos rodeaban de atenciones. Pero con respecto a la comunicación había diversas ideas. Cuando queda al frente De Negri platicaba mucho con nosotros, nos pedí ideas.”

“Héctor desde el mes de marzo había comenzado a tener síntomas de una enfermedad grave, pero no sabíamos cual era porque no teníamos médicos dentro de la Embajada. Finalmente y luego de muchas tramitaciones se consigue atención médica y se diagnostica un cáncer en la zona del cuello. En esa situación se produce un episodio inconcebible y es que para darle salvoconducto a Cámpora la llamada Junta militar

exigen que se compruebe que verdaderamente que padece Don Héctor es mortal y no va a permitir su recuperación. Ante la necesidad de sacar a Don Héctor de la Embajada y traerlo a México para que pudiera ser tratado, México accede a esto ya que es un hecho de una criminalidad exagerada. Se comprueba que tenía un cáncer avanzado y ahí se da el salvoconducto”.

Militantes políticos, funcionarios gubernamentales y sus familias también perseguidas formaron grupos de asilados. La cotidianidad no fue sencilla. Decenas y decenas y hasta centenas de personas permanecieron asiladas durante meses. Incluso tres argentinos permanecieron años en la Embajada mexicana.

Luis Maira. “Vivir en la Embajada es como estar en el purgatorio. Evitar el infierno, aspirar a una vida mejor, pero entre tanto estas padeciendo sufrimiento temporal. No sabes cuanto tiempo vas a estar ahí. Y cuando las cosas se alargan tratar de hacer alguna cosa que nos dignifique.”

Isabel Allende “El asilo es una cosa muy especial porque no estás presa, pero tampoco puedes salir. Además hombres y mujeres todos juntas. Es como estar en mi país, pero sin estar en mi país.”